

*Biblioteca
de Don A. Canovas del Castillo.*



Sociedad Malagueña
de Ciencias

BIBLIOTECA

Sala

Estante

Tabla

Número *11*



UNIVERSIDAD DE MALAGA

LEGADO

**Sociedad Malagueña de
Ciencias**

DEFENSA CRITICA
DE LA
INQUISICION.

PARTE SEGUNDA.

PL/890
V-11


**DEFENSA CRITICA
DE LA INQUISICION
CONTRA LOS PRINCIPALES
ENEMIGOS
QUE LA HAN PERSEGUIDO,
y persiguen injustamente:**

En la qual se confunde con sus pro-
prias razones á los Hereges Calvinistas,
Luteranos , y otros , y no pocos Católi-
cos engañados por ellos , que con tan-
to horror , y con tan desenfrenada fu-
ria han combatido la Inquisicion, sien-
do la mas justa , y la mas conforme á
la piedad religiosa , y á la
caridad christiana.

SU AUTOR
Don Melchor Rafael de Macanaz.

DALAS A LUZ
Don Antonio Valladares de Sotomayor.

PARTE SEGUNDA.

Bueno


CON PRIVILEGIO REAL
Y LAS LICENCIAS NECESARIAS.
Madrid: Por Don Antonio Espinosa.
Año de 1788.

ADVERTENCIA.

Habiendo concluido mi *Historia Crítica* contra la *Historia Crítica del establecimiento de la Monarquía Francesa*, escrita por el Señor Abad Du-Bos &c. el dia 18 de Septiembre de 1735, en el mismo dia doy principio á esta segunda parte de la *Defensa Crítica de la Inquisicion*, que esperan con ansia algunos apasionados á mis cortas producciones. Ruego á todos los verdaderos Católicos, que lean esta y su primera parte, tengan siempre muy presentes las doctrinas falsas,
que

ADVERTENCIA.

Habiendo concluido mi *Historia Critica* contra la *Historia Crítica del establecimiento de la Monarquía Francesa*, escrita por el Señor Abad Du-Bos &c. el dia 18 de Septiembre de 1735, en el mismo dia doy principio á esta segunda parte de la *Defensa Critica de la Inquisicion*, que esperan con ansia algunos apasionados á mis cortas producciones. Ruego á todos los verdaderos Católicos, que lean esta y su primera parte, tengan siempre muy presentes las doctrinas falsas, que

que vertieron contra el santo Tribunal de la Inquisicion muchos de los Autores , que en esta y en la primera parte cito, y las razones verdaderas con que los combato y confundo ; para que en tiempo alguno hagan impresion en ellos las voces de horror , y de malicia que arrojan contra la Inquisicion , como que son sus mayores enemigos.

gos que tuvieron fueron Carlos V. y Felipe II. , no hubo sueño, ficción , ni disparate , que se les pudiese en la cabeza , que al punto no lo diesen á la luz pública , como una verdad constante ; y luego que esto se executaba , habia otros mil que lo glosaban , y añadan nuevas imposturas , haciendose mas terribles sus plumas, que sus armas.

2 Estos dos grandes Heroes, y Reyes nuestros, pusieron mas cuidado en recoger , y quemar los libros que aquellos escribian contra la Religion , que los ellos mismos , y procuraron engañar á los demas Católicos , los traen los Autores siguientes : Didimo , Hist. Hispan. Abreu , Dictionar. Completo. Sirap , de Persecutione Ecclesiæ. Y otros muchos, donde puede verlos el Curioso.

los que escribían para desacreditarles; contentos con saber, que toda Europa sabía lo contrario, y que aunque toda ella no lo dixese, por la continua guerra que les hizo, no por eso dexaba de reconocer la verdad. No tuvieron Escritores que escribiesen por ellos; y los que hubo fue, porque defendiendo la Religión, se hallaron empeñados en hablar de ellos; sin cuya circunstancia ya no habria memoria de muchas cosas memorables.

3 Didimo Veridico (a), Henfildano, y Florimundo de Raymond, escribie-

A 2 ron

(a) Didimo fue mas lato que Henfildano; pero este mas elocuente: y aunque todos tres muy verdaderos, Florymundo de Raymond escribió muchas cosas que vió él mismo.

ron algunas cosas memorables , en honor de uno y otro Monarca ; y como el objeto principal que llevaron fue el demostrar los horrores que ocasionaban las nuevas sectas ; todos los Autores de ellas escribieron contra ellos con un furor desenfrenado ; tanto , que aun hoy dia hay pocos , que se atrevan á hablar, ó á citar estos Autores , por temor de ofender á los de una y otra secta ; siendo asi , que no hay cosa que se lea en ambos Autores , que no se halle ya demostrada por los de ambas sectas.

4 Didimo trató de glosar y explicar el Edicto (a) , que Isabel de Inglaterra dió contra los Catolicos en diez y ocho de

(a) Esta explicacion es particular , por ser tan cruelisimo el Edicto. Uno y otro se verá adelante.

de Octubre de mil quinientos noventa y uno; y con haber al mismo tiempo publicado su Real Pragmatica, que es infinitamente mas abominable, aunque en su Obra puso Didimo algo de ella, fue solo de paso, ó porque aun no habria llegado á sus manos, ó por no haber tenido tiempo de glosarla. Florimundo nos la copió á la letra, y ambos convienen en la crueldad de Isabel; siendo así que escribieron así al mismo tiempo, el uno en los Países baxos, y el otro en Burdeos. La Obra de Florimundo, que hemos citado tambien en la primera parte de esta Obra, se vió impresa en Latin, y en Lengua Francesa, pero solamente se conserva en algunas Librerías selectas. La Apología de Didimo se ve citada de muchos Hereses, y de pocos Catolicos, y es tan

rara , que apenas se encontraria ; por cuya razon , me ha parecido minutar esta Obra , que ya, al fin , la Historia ha demostrado ser toda ella una pura verdad : Ved aqui á lo que se reduce.

5 Empeñada la Reyna Isabel de Inglaterra en exterminar del todo á los Catolicos , hizo publicar un Edicto (a) da-

(a) Ext. ad lit. apud Didimum Veridic. & Hengildanum, in Apolog. pro Rege Católico, impr. in Constantia, in fine dict. Apolog. Toda esta Obra de Didimo se ve comprobada en los Autores siguientes: Janeras de visib. Monarch. Spondan. Contin. Baron. Concil. Baron. de Resc. in Falarin. Evangelicorum Ribadeneira, de Schinfin Angli. Gren. Abreg. Du Catech. P. Emond, Campiem, Tract. des Edicts, preuv. concertat. Eul. Cath.

in

do en diez y ocho de Octubre de mil quinientos noventa y uno , por el qual dixo , que el Rey Don Felipe II , que era el mas poderoso Príncipe que jamas ha tenido la Christiandad : *Cum plura hodie , ut et divitiis magis abundet , quàm ullus progenitorum ejus aut alius quivis Monarcha Christianus unquam obtinuit* : habia fundado , y dotado en sus dominios muchos Seminarios y Colegios , para elevar en la Religion Católica á los Ingleses , Escoceses , é Irlandeses : Que el Papa habia tambien hecho otra tal funcion en Roma ; y que de dos años á aquella parte habian en-

A 4

tra-

in Ang. Rancin. Fâras. Hist. d' Angleter. sous Elisabet. Genebr. in Cronol. dogm. Florimundo, todo el Libro 6. de su Historia de las Heregias.

trado en los Dominios de la Corona de Inglaterra multitud de Jesuitas , y gente moza , criados en dichos Seminarios , que trataban de sublevar el Reyno con Bulas de Indulgencias , y otros modos tales ; y que estaban prevenidos en todos los Puertos de Mar , para recibir las armadas de España , y hacer rebelion en el Reyno ; y para ocurrir al remedio de ello , erigió un Consejo de *Inquisicion* , y puso Comisarios en todos los puertos , y costas del Mar , y en las demas Ciudades , Villas , y Lugares , para que hiciesen una severa *Inquisicion* de todos los que habian venido de fuera del Reyno de dos años á aquella parte , y sus receladores , y descubridores , sin distincion de estado , calidad , y condicion ; y que á los que hallasen comprendidos en estos delitos ,
les

les castigasen con todo el rigor de las Leyes ; y sin remision alguna á los que en el termino de doce dias al de la publicacion de este Edicto , no se delatasen , ó conociendoles , no les delatasen ; valiendose para todo ello de informarse si en el dicho termino de los dos años habian estado en Inglaterra , y asistido en los demas á sus officios , y predicacion (a), ó no lo habian hecho , y tenian Juntas , decian Misa , ò hacian otro acto menos conforme á la Religion Anglicana ; y se valiesen asimismo de todos los demas medios que les pareciese para inquirir , y castigar semejante gente. Tal

(a) Todo esto lo comprueba el Autor Ingles Ksemptom , en su Hist. de Inglaterra. traducida al Frances por Mons. de Saspir.

6 Tal fué el Edicto de la nueva Inquisicion, que esta Reyna formó en Inglaterra, para acabar con la Religion Católica; y su practica fué todavia mas severa, como ahora veremos.

7 Suponia en este Edicto, que habia treinta y tres años que estaba en quieta, y pacifica posesion de aquel Reyno; y que ahora pretendia inquietarla en ella el Rey Don Felipe II.; y contra esto exclamó el Autor (a), diciendo que ella habia procurado arruinar la España, y despojar al Rey de sus Estados: que habia concitado á todos los Hereges contra él: que le habia cogido muchas Naves, y hecho quanto mal habia podido: que era falso, que gobernase pacíficamente, quando

(a) Didim. in dict. Apolog. p. 9. & 10.

do habia derogado todas las Leyes Catolicas , y substituido otras impias , impuesto infinidad de contribuciones, empenándose en acabar con los Catolicos, y elevar á los impios hereges , sin otra regla , que la que los mayores tiranos practicaron en sus Reynados (a) ; pues habia acabado con el culto de Dios, y con las Leyes , atropellado á la Justicia, privado á los Eclesiasticos de sus dignidades ; á los nobles de sus honores ; á la Plebe de sus inmunidades; á los Reos de la pena ; y á los que habian servido bien , de la recompensa; que son las cosas de que se necesita para gozar de la tranquilidad : (b) Que quando ella heredó la Corona , toda la Europa gozaba de una paz tranquila (c) : que ella

co-

(a) Pag. 11. (b) Pag. 12. (c) Pag. 13.

comenzó su Reynado , separandose de la Cabeza de la Iglesia , y declarandose contra todos los Principes que veía que no la ayudarían á la impia temeridad de acabar con los Católicos ; estableciendo la heregia hasta venir al extremo de declararse ella misma la cabeza de la Religion Anglicana (a) : que para conseguir tan diabolico empeño , habia despojado á todos los Obispos de sus Obispados (b) , y les habia hecho poner en las prisiones mas fuertes , donde todos habian muerto ; y lo mismo habia hecho con todos los Eclesiasticos, que no habian querido abrazar el partido del error , sin que uno solo hubiese dexado de experimentar sus rigores (c) : que esto mismo habian ex-

pe-

(a) Pag. 14. (b) Pag. 15. (c) Pag. 16.

perimentado los Nobles del primero, y segundo orden, y los plebeyos que no habian abrazado, y entregadose voluntariamente á seguir el partido del error (a): que á los que no iban á los oficios á los templos de los Hereges, les hacia por cada vez multar en doscientos florines; y al que iba á los templos de los Católicos, le hacia pagar por cada vez seiscientos sesenta, y seis florines; y á los que volvian de fuera del Reyno, y á los que los hospedaban irremisiblemente los condenaba á muerte, como tambien á los que administraban los Sacramentos: que las multas se cobraban con tal rigor, que no salia de la prision el que no la pagaba, sino para el suplicio; de modo que las car-

ce-

(a) Pag. 17.

celes , y infinitas casas Religiosas no podian tener la multitud de Católicos que tenia presos de uno y otro sexô : que no habia Cruz en Londres , y sus arribales , que no hubiese sido regado todo el territorio de su circunferencia de sangre de Sacerdotes : por este genero de causas , el hijo acusaba al padre (a); este al hijo ; el hermano al hermano; la muger al marido , y al contrario ; y que aun por solas las sospechas de haberse dicho Misa , ó predicado en una casa , eran los de ella , y los vecinos castigados con el ultimo rigor; y en fin, que habia llegado al extremo de corromper á todos los criados , para que acusasen á sus amos (b) ; y muchos millares de almas , obedeciendo á Dios,

ha-

(a) Pag. 18. (b) Pag. 19.

habian querido exponerse á padecer, antes que á renunciar su santa Religión.

8 No se creyeron obligados á renunciar las Leyes Divinas y Humanas (a), por obedecer las que contra ellas y en favor de la heregia habia promulgado la Reyna con un Parlamento en el nombre, pero sin la menor autoridad. La justicia que habia era tirania; pues los Hereges del partido de la Corte iban solo á acabar con los Católicos (b). El Conde de Alencastre, que era el idolo de la Reyna, no pudiendo casarse con otra muger, por el gran poder de los parientes de la primera, se ausentó, y dexó quien le diese la muerte. (c) El Conde de Nortumbia, segundo

(a) Didimo in dict. Apolog. pag. 20.

(b) Pag. 21. (c) Pag. 22.

do de su casa , fue preso por Católico , y de que no hallaron delito alguno que imputarle , le dexaron salir; pero de noche en su misma cama le asesinaron , y dixeron , que su muger era la actora ; ella se empeñó en probar , que la Reyna le habia hecho dar la muerte ; y se la amenazó de modo , que hubo de dexar la instancia. (a) Ellos acabaron con los Obispos y con todo el Clero ; y avocaron al Parlamento todas las controversias de Religion , como si fuese á un Concilio general. Ellos dexaron á los Prelados y Eclesiásticos , que abrazaron el error , y crearon otros , para llevar las cargas ; pero todo sin jurisdiccion. (b) En los treinta y tres años , que habia reynado , hasta que pu-

(a) Pag. 23. (b) Pag. 24.

publicó este Edicto, no habia dexado familia noble (a) que no hubiese acabado con ella, ó reducidola á la mayor miseria; elevando en su lugar á gente obscura, y sin mas merito, que el de obedecer ciegamente lo que se les mandaba. (b) Dos hombres viles eran los que gobernaban todo: si dió empleo á algun noble, fué con el fin de que gastase todas sus rentas; y á los que les habia quedado algun rastro de Religion, y de honor, ó les hizo quitar la vida publicamente, ó les dexó morir en prision, ó les ocupó los bienes, y echó del Reyno. (c) La Francia, los Países de Flandes, la España, y Portugal se vieron cargados de toda la nobleza de Inglaterra.

Tom. II.

B

Al

(a) Pag. 25. (b) Pag. 26. (c) Pag. 27.

9 Al misero pueblo en los principios se le dexó que cada uno siguiese su Religion : (a) Despues se les obligó á los Católicos á reconocer por cabeza de la Religion á la Reyna , y á ser hereges , como ella ; y se creó tanta multitud de *Inquisidores* , *Comisarios* , y *Ministros* , que ninguno podia moverse á dar un paso en conservacion de la antigua Religion , que no experimentase el ultimo rigor. Ninguna de sus libertades se les guardó. Los impuestos fueron dos , y algunas veces quatro tantos mas de lo que antes pagaban. (b) Jamas usó el Turco de tanta tirania , ni tuvo á sus rebeldes , que habia sujetado , en tanta esclavitud , como Isabel tuvo á los Ingleses. Ella intentó mil
ve-

(a) Pag. 28. (b) Pag. 29.

veces rebelar los Estados de Flandes, la Normandia, Portugal, y las Indias; hizo morir innumerables piratas, (a) espías, y otros de empleos tales, que daba para que explorasen las cosas de España, porque no la daban las noticias á su gusto, (b) Los robos, adulterios, blasfemias, sacrilegios, sodomias, y todo genero de vicios se toleraban publicamente: Lo que se castigaba con el ultimo rigor era ser Católico, querer conservar la obediencia á la santa Sede, oír Misa, no ir á oír á los predicadores en sus Sinagogas, recibir en su casa algun Eclesiastico, ó no tener por sumo Pontifice á la Reyna: el premio, y la recompensa les dió esta Reyna á los que merecian el fuego, el cuchillo, y

B 2

la

(a) Pag. 30, (b) Pag. 31.

la horca : ella deshonoró la Corona de Inglaterra : (a) no guardó tratado alguno hecho con los Principes extranjeros : no cuidó de proteger á los Vasallos : enpobreció el Erario Real : (b) enagenó los feudos de la Corona ; y siendo incapaz de sucesion , y no habiendose casado , prohibió con pena de la vida , que se tratase , ó hablase del que la debia suceder ; imitando á Caligula , Nerón , Heliogabalo , y Valente : (c) decía , que con ella muriesen sus amigos , ó que Inglaterra acabase y se viese reducida á una laguna : no ha habido hasta ahora semejante secta como esta , de no querer dexar sucesor , y que con ella se viese el Reyno dilacerado , acaba-

(a) Pag. 33. (b) Pag. 34. (c) Pag. 35.

bado , y ella en los Infiernos : (a) Ella estrechó tanto á los Católicos , que la nobleza de Escocia , viendose tan oprimida , tomó las armas para libertarse ; pero toda ella hubo de salir huyendo , y todos sus bienes fueron confiscados ; y al Conde de West Merlandia le hizo quitar la cabeza : (b) En diez años que hizo la guerra á los Católicos , para sujetarlos á su heregia , se vió todo el Reynado bañado en sangre ; á unos hacía crucificar ; á otros hacerlos pedazos : aqui eran atormentados : allá se les cortaban las cabezas ; y á los Sacerdotes se les perseguia , con mucho mas cuidado que á los otros : Su Inquisicion excedió en la crueldad á la de los mayores perseguidores de la Iglesia ;

(a) Pag. 36. (b) Pag. 37.

sia ; porque su persecucion duró , no solo los treinta y tres años de su Reynado , que habian ya pasado desde que publicó el Edicto que queda anotado , (a) sino hasta la muerte , como despues se dirá ; y no hubo genero de tormento , ni de castigo , que los mayores Tiranos hubiesen practicado, (b) que en este Reynado no se viese con frecuencia en Inglaterra.

10 No contenta de acabar con la Religion (c), el Clero , la Nobleza , y las fuerzas de Inglaterra , y de haber introducido en ella la Heregia ; se empenó en introducir Hereges , guerras , sediciones , y rebeliones en los Reynos y Estados de sus vecinos. Muerto Ja-
 (a) Pag. 38. (b) Pag. 39. (c) Didim.
 in dict. Apolog. pag. 40.

cobo V. Rey de Escocia, dexando por su hija y heredera á Maria Estuarda, la pidió por muger Francisco segundo Rey de Francia; y Maria pasó á Francia (a), dexando el gobierno de Escocia á su madre, que era de la casa de los Duques de Guisa; y se la enviaron algunas tropas Francesas para guarniciones de las Plazas maritimas: Isabel, para quitar aquel Reyno á Maria Estuarda, llamó al Conde de Arren de la sangre Real de Escocia, que estaba en Francia, prometiendole casarse con él, y darle con que alzarse con la Escocia. El Conde era mozo, y la creyó; y de allí á poco le abandonó ella, y él murió loco. De que la Reyna Isabel vió que este le habia fal-

B 4

ta-

(a) Pag. 41.

tado , hizo que un hijo espurio de Jacobo V. se aclamase Rey , y le ayudó, y prometió casarse con él (a); imponiendole en que se alzase con todas las rentas Eclesiasticas , que eran opulentisimas , para poder mantener esta guerra : con esto rebeló el Reyno , y ella le envió diez mil Hereges , y dinero , con que echó del Reyno las guarniciones Francesas (b) , y la Religion Católica , poniendole en el pie en que ella habia puesto á Inglaterra : La Reyna viuda fue despojada de todo , y murió de pesar. Esto hizo la Reyna Isabel en el mismo tiempo , en que tenia formada una paz con la Escocia: Ella hizo arruinar todas las Plazas fuertes , que eran fronteras de la Inglaterra,

(a) Pag. 42. (b) Pag. 43.

ra. En este estado murió Francisco segundo Rey de Francia , dexando viuda á la Reyna Maria Estuarda , que se hubo de volver á Escocia , y fue bien recibida de todos : se melancolizó de ver el destrozo , que habia padecido todo lo sagrado (a) ; y aunque quiso remediarlo , la Reyna Isabel introdujo tal multitud de Hereges , que la fué imposible. Esta gran Reyna se casó , y la nació un hijo , que no pudo en algunos años hacerle bautizar , porque no dexaron Templo alguno ; y aun para oír ella Misa (b) , era necesario que se dixese en su casa ocultamente. Su casamiento fué con el Conde de Lenoso , que era por ambas lineas de las dos casas Reales de Inglaterra y Es-

co-

(a) Pag. 45. (b) Pag. 46.

cocia. Isabel aprobó este matrimonio; y luego lo contradixo : despues de hecho les dió la enhorabuena; y al mismo tiempo hizo, que se rebelasen contra el nuevo Rey (a), y le diesen muerte. La Reyna viuda, segunda vez llena de aflicciones por tanto rebelion, se fué á Inglaterra, llevando á su hijo bajo la proteccion de Isabel, su parienta (b); y esta hija de adulterio, peor que Neron, resolvió tenerla prisionera y quitarla la vida, para alzarse con el Reyno (c). Jacobo el bastardo, medio hermano de Maria Estuarda, habia vuelto, por arte de Isabel, á alzarse con el Reyno; y en esta ocasion, con diabolico arte, le escribió, que la Reyna Maria Estuarda habia venido á valer-

se

(a) Pag. 47. (b) Pag. 48. (c) Pag. 49.

se de ella; y que para protegerla deseaba oír á los que la habian echado del Reyno, para juzgar asi los motivos por que lo habian hecho. Jacobo enviò los Ministros de su mayor confianza; pero de que ellos vieron, que Isabel miraba á acabar con aquella inocente Reyna, se horrorizaron de modo (a), que no quisieron ser sus Jueces, ni Testigos; antes bien se volvieron, y empeñaron en que todo el Reyno pidiese perdon á la Reyna, y la volviesen la Corona; y de hecho la enviaron una embajada á estos fines. Isabel dixo entonces, que otros pedian lo contrario (b), y ella queria oírles á todos; y sobornó á uno y otro Escocés, para que acusasen á su virtuosa

Rey-

(a) Pag. 50. (b) Pag. 51.

Reyna : y en fin , por medio de dos Calvinistas supo persuadir al Rey , que á él le convenia deshacerse de una Reyna Católica , como su madre , para quedar solo en la Corona (a) ; lo que abrazó este joven engañado. Sin embargo, la virtuosa y inocente Princesa pidió , que no se prosiguiese en su causa , sin que concurriesen en ella los Embaxadores de España , y Francia ; pero la maldita Isabel no quiso tales testigos de la maldad , que queria cometer ; antes hizo publicar multitud de infames libelos (b) contra la inocente Princesa : suspendió la causa , y la detuvo presa con animo de cortarla la cabeza, luego que ella hubiese ya dispuesto las cosas á su modo.

Pa-

(a) Pag. 52. (b) Pag. 53.

II Para venir á consumir su diabolico intento (a), dexando á la inocente Reyna en prision, hizo Isabel que Jacobo el bastardo gobernase como Rey; pero baxo las ordenes, que ella le daba: este mal nacido fue muerto; y despues puso la maldita Isabel, uno despues de otro, á Linoxio, Athel, Mart, y Mortono; y Dios permitió que todos fuesen muertos: con esto envió allá un Exercito, para que acabase de arruinar todas las fortalezas de Escocia, y quitase la vida á los Católicos, ó á los que no fuesen de su partido (b); lo que se executó el año de mil quinientos y setenta, y en los siguientes, de modo, que acabó con todos los que fa-
vo-

(a) Didim. in dict. Apolog. pro Rege Hisp. pag. 55. (b) Pag. 56.

vorecian el partido de su inocente Reyna , y hizo quemar (a) quantos pueblos eran fieles , ó del Señorío de los que lo eran. Así acabó con toda la nobleza (b) , con todas las fuerzas , y aun con la ciudad de Edimburg , capital de aquel Reyno ; y de que ya le tuvo en este estado , hizo , que á la inocentísima Reyna Maria Estuarda , despues de veinte años de cautiverio , la cortase publicamente la cabeza (c) el Berdugo ; y á su hijo le dió un Gobierno , y educacion de puros Calvinistas.

12 Esta tragica muerte fue execu-

(a) Joan.Stovvin. Annal. l. 1. cap. 10. b. 1.

(b) Didim. ibid. pag. 57.

(c) Bantom. Dans l'eloge de la Reine d' Escosse.

tada (a) en ocho de Febrero de mil quinientos ochenta y seis : No se permitió , que á una tan santa Reyna la asistiese en aquel lance su Confesor ; y se la dixo , que ella moria por ser Católica. Esto la dió un valor inimitable ; y murió pidiendo á Dios por la Reyna Isabel , y por todos sus enemigos , y aun por el Berdugo. Henrique tercero , que debia vengar esta muerte (b), (y se hallaba siendo Rey de Francia) habia sido el que por diabolico , y político engaño habia contribuido á ella : Las mas familias , que tuvieron alguna parte en el martirio de esta inocente Reyna , acabaron tragica y miserablemen-

(a) Candem. p. 3. Hist. Elisabet.

(b) P. Daniel Hist. de Franc. vida de Henr. III. año 1586.

mente , como el mismo Henrique tercero.

13 La pérfida Isabel de Inglaterra habia excitado , y asistido á los Príncipes de Francia , que favorecian á los Hereges , contra el Rey Francisco II; despues no solo les asistió contra Carlos IX., sino que le introduxo la guerra en Normandia , y ocupó à Neoporto, que en Frances llamaban el *Puerto de Gracia*.

14 En los treinta y tres años que habia Reynado hasta en el que publicó su Edicto (a) , habia hecho muchos Tratados con la Francia; y no solo habia faltado á ellos , sino que jamás habia dexado (b) de ayudar á los Here-

(a) Didim. in Apolog. pro Reg. Hisp. pag. 58. (b) Pag. 59.

ges contra sus Reyes ; y de tal modo, que Carlos IX. les hizo dar muerte en Paris, el dia de San Bartolomé. El Embaxador de Inglaterra exclamó diciendo: *Que en una noche habia Carlos IX deshecho el edificio, que la Reyna Isabel habia construido en muchos años.* Ella los engañó diciendo, que se casaria con Henrique de Walois, hermano del Rey ; y luego lo dejó afrentado (a). Y de que este vino á ser Rey de Francia, ella persuadió al Duque de Alanzon, hermano de Henrique, que se casaria con él, teniendo entonces diez y siete años el de Alanzon, y ella cinquenta (b).

15. Hasta los Católicos pretendió romper contra Henrique tercero; y á

Tom II.

C

to-

(a) Pag. 60. (b) Pag. 61.

todos los Soberanos de Alemania les movió contra él ; y con todo eso engañó á Henrique , haciendole creer, que ella se casaria con su hermano el de Alanzon ; y de que le tuvo allá, para no casarse , le impuso en que ella le daria lo necesario para ocupar al Rey de España, Don Felipe tercero (a), el Ducado de Brabante , y demas Estados que allí conservaba ; y de hecho lo hizo : pero ya que estaba en posesion de gran parte de ello , y vió que no se atrevia á alzarse con lo demas , retiró sus Tropas (b) y asistencia , y el de Alanzon lo dejó todo , y se volvió afrentado á Francia.

16 Supo en medio de todo esto la Reyna Isabel ganar á Henrique tercero
con-

(a) Pag. 62. (b) Pag. 63.

contra los Católicos (a); y este Principe dejado, y vicioso, depuso de los empleos á los Católicos, elevó á los Hereges, y entró en una liga secreta con el de Navarra, con el fin de acabar con los Católicos; que fué por lo que estos hicieron la *liga*, que llamaban *sagrada* (b), en la qual entraron todos los Católicos, con el fin de que habiendo muerto el Duque de Alanzon, y estando el Rey Henrique tercero sin sucesion, de que él faltase, no entrase en la Corona Enrique de Navarra (c), que era Herege y cabeza de los de esta secta.

17 La Reyna Isabel persuadió á Henrique tercero, que esta liga le deshonoraba, y que debia acabar con todos

C 2

los

(a) Pag. 64. (b) Pag. 65. (c) Pag. 66.

los que en ella habían entrado ; y á este fin envió dinero , y juntó de los Principes protestantes un Exercito de treinta mil hombres , que entraron en Francia. Los Católicos acudieron al Rey , para que echase del Reyno todos juntos á los Hereges (a) : el Rey se quiso mantener neutral ; pero los Catolicos , mandados por el Duque de Guisa , acabaron milagrosamente con los treinta mil Hereges ; y el Rey Henrique no se dió por bien servido , porque los Ministros de la Reyna Isabel le hicieron concebir , que era contra sus intereses , y le impusieron en que acabase con Paris ; y de hecho lo intentó , y se vertió mucha sangre , y al fin hubo de salir huyendo el Rey (b).

Des-

(a) Pag. 67. (b) Pag. 68.

Despues convocó las Cortes , diciendo que era para echar del Reyno á los Hereses , y nombrar sucesor de la Corona; y de que los tuvo juntos , hizo asesinar al Duque de Guisa , y al Cardenal su hermano , y quemar los respetables cadaveres ; todo por consejo de la misma Isabel (a) ; y Dios en castigo de esto hizo , que un Frayle diese muerte á traicion al Rey Henrique tercero.

18 De todo esto fue causa la maldita Reyna Isabel ; y sin embargo , afirmó temerariamente en su Edicto , que en treinta y tres años de Reynado , el Rey de España , Felipe segundo , no habia dexado por todos los caminos , fuera todos de razon , de in-

C 3 quie
(a) Pag. 69.

quietar á ella , y á la Francia.

19 Veamos ahora lo que en estos treinta y tres años hizo (a) contra Felipe segundo (b). Ella en su Edicto, y de otros mil modos , procuró persuadir al Mundo , que Felipe segundo la habia querido despojar de su Reyno sin causa , ni motivo alguno ; y como tenia por sí las plumas de los Hereges de toda Europa , todo lo llenó de libelos satiricos contra Felipe segundo (c) , haciendole pasar plaza de Enemigo comun del genero humano.

20 Luego que Isabel entró en la Corona de Inglaterra , hizo imprimir ciertas canciones contra Felipe segundo , y las hacia cantar á sus músicos.

(a) Didimo , Apolog. pro Reg. Hisp.

(b) Pag. 70. (c) Pag. 71.

cos (a) : Ella hizo traducir la Biblia heretica en lengua Española , y otros muchos libros Hereticos , y procuró introducirlos en España , para excitar en ella una tal guerra , como en Escocia , y Francia &c. Ella procuró de otro lado ganar á la nobleza de Flandes , é introducir los Hereges , para despojar á Felipe segundo de aquellos Estados (b) : A este fin envió al Conde de Monte-agudo , para hacer un Tratado de comercio con los Países de Flandes , y le dió por asociados á Watono , Dean de Cantorveri , y Jorge Hadono , *Doctor in utroque jure* , ambos Calvinistas , con orden de que ganasen al Principe de Orange , y á otros Señores , y que los empeñasen en echar

C 4

la

(a) Pag. 72. (b) Pag. 73.

la Inquisicion de los Países bajos, y rebelarse contra el Rey; y ellos lograron uno y otro.

21 El Rey Felipe segundo, para aquietar aquel principio tan dañoso, envió al Duque de Alva; y antes que él llegase, la Reyna Isabel hizo que en Amberes se le diesen al Principe de Orange trescientos mil ducados para dar principio á la rebellion; y ofreciendole lo demás que se necesitase (a), y un gran numero de tropas; instándole á que se apoderase de todas las rentas Eclesiasticas, y del oro y plata de las Iglesias, como lo hizo.

22 Felipe segundo se quejó de esto amargamente; y el Embaxador de Inglaterra le aseguró, que la Reyna

Isa-

(a) Pag. 74.

Isabel no sabia cosa alguna. A este tiempo enviaba Felipe segundo gran suma de dinero al Duque de Alva ; y Isabel hizo que sus piratas cogiesen el Navío ; y ella aplicó este dinero á su tesoro. Ella envió diversas esquadras á las Indias , que hicieron grandisimos daños (a) ; y de la de Brake saqueó la Isla de Santo Domingo con quanto habia en sus Templos ; regandola con sangre de Catolicos , y la Reyna Isabel celebró mucho estas expediciones.

23 Entretanto que el Principe de Orange , ayudado de esta mala Reyna (b) , tenia turbados todos los Países bajos , Felipe segundo envió para aquietarlos á Don Juan de Austria.

(a) noa de... de sup... (b) Reyna Isa-

(a) Pag. 75. (b) Didimo Apolog. pro Reg. Hisp. pag. 76.

Isabel, y el Principe de Orange procuraron engañarle; y muy en breve le atacaron de modo, que se vió obligado á ceder. Matias, Archi-Duque de Austria, hijo del Emperador Rodulfo, pasó á Flandes, y aun fue mas engañado. Sin embargo, el de Orange se hubo de ir á Inglaterra; Don Juan de Austria murió de veneno (a); y la Reyna Isabel envió al de Orange con un fuerte exercito, rebeló la Olanda y la Zelandia, y pretendió acabar de alzarse con todos los Países bajos. Felipe segundo envió allá al Duque de Parma; y la Reyna Isabel envió de Inglaterra al Duque de Alanzon, (que como se ha dicho le tenia engañado con esperanzas (b) de que se casaria con él)

dan-

(a) Pag. 77. (b) Hay en el Archivo
de

dándole el título de Duque de Brabante , con el de Conde de Flandes. El fué bien recibido de todos los Pueblos, que habian abrazado el partido de la rebelion ; pero Don Juan de Austria le habia hecho huir ; y habiendo vuelto á Francia , murió allí.

24 La Reyna Isabel , que supo tenia ya un poderoso exercito entre los mismos nacionales de Flandes , y que sus partidas se habian apoderado de la Provincia de Henao , envió por su Embaxador á Walsingamo á Don Juan de Austria , proponiendole , si se queria casar con ella , respecto de que no queria al Duque de Alanzon ; de Roma una carta original de la Reyna Isabel al Duque de Alanzon , en la que consta todo esto.

zon (a) ; yendo esto unicamente dirigido á engañarlos á todos. Es verdad, que ella queria minorar las fuerzas de la

(a) No bastó que el mismo Embaxador Walsingamo , por el amor que tomó al Señor Don Juan de Austria , le desengañase de que no era otra cosa, que engaño de Isabela , su ama , aquella Embaxada ; y que le sucederia lo mismo que á los demás Principes que habia sorprendido con igual cautela, para que su Alteza dexase de oír aquellos Tratados: antes bien se preocupó en tales terminos , y consintió tanto en ser Rey de Inglaterra , creyendo las inspiraciones ciegas de su secretario Escobedo , que desde Amberes envió á este á Madrid á facilitar algunas cosas importantes para el caso.

To-

casa de Austria ; pero no queria que la Francia aumentase las suyas , añadiendo á ellas los Países baxos. Y aun por esto, de que el Duque de Parma tomó á Amberes, y deshizo enteramente á los Franceses , ella hizo que los Ingleses dexasen perecer á los Franceses ; y el de Alan-

zón
 Todo esto se procuraba ocultar del Señor Felipe segundo , hermano de Don Juan : pero con el arribo de Escobedo á Madrid , lo penetró Antonio Perez ; dió noticia al Rey , y de ella provino la muerte de Escobedo , la del Señor Don Juan en Amberes con unas botas envenenadas , y la prision , fuga , y persecucion del mismo Perez ; con las desgracias ocurridas en Aragon por la misma causa , y perdida de los Fueros de este Reyno.

zon fue en esta ocasion en la que se volvió á Francia afrentado , donde murió de veneno , echando por la boca, ojos , oídos , y por todas las partes de su cuerpo , quanta sangre estaba en él, y en sus venas repartida.

25 Asi se burlaba de todos los Principes la que antes habia comenzado á burlarse del mismo Dios , y de su Iglesia : muerto el de Alanzon , puso esta mala Reyna sus esperanzas en el Principe de Orange : le envió tropas y dinero , y lo hizo nombrar protector de Olanda , y de Zelandia , y tambien envió por Virrey de los Países bajos al de Lencaster , y con él multitud de Hereges , con infinidad de Libelos sediciosos contra Dios , y contra Felipe segundo , y los Españoles. De otro lado envió una poderosa Armada,

que

que quemó multitud de Naves en los Puertos de Andalucía , Portugal , y Galicia , saqueó algunos Pueblos y pretendió apoderarse de Lisboa.

26 Todo esto , y mucho mas habia pasado de que esta mala Reyna publicó el Edicto de diez y ocho de Octubre de mil quinientos noventa y uno , en el que decia , que el Rey Felipe segundo pretendia despojarla de la Corona , y alzarse con el Imperio universal del Mundo. El Rey de los Anabaptistas de Munster no fue peor, que esta vivora del Infierno. Uno y otro fueron hijos adulterinos , y en la Madre hubo poca diferencia , y ningunos ha habido en el Mundo tan parecidos en sus hechos , como Juan , Rey de los Anabaptistas de Munster y Isabel Reyna de Inglaterra.

Na-

27 Nada hace ver mas claro , que Isabel (a) era como el Rey de Munster , que el que teniendo mil Tratados de union y de comercio con el Rey de Dinamarca , siendo él y todo su Reyno tan Hereges , como Isabel y el suyo ; y tratando de casar al Rey de Escocia con hermana del de Dinamarca , ella le hizo ocupar todas sus Navas , le excitó sediciones en su Reyno , y pretendió asimismo de la Corona despojarle. Ella envió una Embaxada al Turco , para que ambos uniesen sus fuerzas contra la España , á fin de despojarla de las Indias , y de la Corona de Portugal. El Turco respondió , „que el Herege de Persia „sía

(a) Asi lo prueba Didimo in dict. Apolog. pro Reg. Hispan.

„sía , que se le habia rebelado , le da-
 „ba todavia que hacer , y por esto no
 „podia volver sus fuerzas contra el Rey
 „de España tan pronto como quisiera (a);
 „que aceptaba su amistad y liga , y
 „pódia enviar sus Navios , y irle avi-
 „sando de todo : Que luego que aca-
 „base de desembarazarse de lo de Per-
 „sia , enviaria todas las fuerzas , para
 „que juntas con las de Isabel , ocu-
 „pasen á Portugal y las Indias.“

28 Despues de todo esto dixo Isa-
 bel , que ella habia tenido treinta y
 tres años un gobierno pacifico (b) , y

Tom II. D que

(a) Todo esto lo tomó Didimo del
 Ingles Waklac , que copió á la letra la
 respuesta del Turco en su Obra , Hist.
 general de Inglaterra.

(b) Pagín. 78. & 79.

que el Rey Felipe segundo era perturbador de todo el Orbe ; siendo asi , que mientras pasó con ella lo que hemos visto , Felipe segundo practicó con ella todo lo contrario. Carlos quinto su Padre , le habia dejado el gobierno de sus Reynos , y aun antes de tener treinta años se los dexó con todo , y poderosísimos Exercitos de mar , y tierra , y una riqueza inmensa ; y bien al contrario de mover guerra , afirmó su paz con la Francia , por medio de un nuevo vinculo de afinidad. No cargó á sus Pueblos , ni les fué de la menor molestia ; ni tocó en sus Privilegios á los Estados de los Países baxos , aunque Isabel , y el Principe de Orange en mil libelos infames dixeron lo contrario. Su gobierno fué pacifico , suave , y tan equitable , como se vió ; pues de que
tu-

tuvo poder de castigar á los que le habian sido en todo , ò en parte traidores , les perdonó tiernamente. Con los Principes sus vecinos procuró la paz de todos modos , y les ayudó en sus trabajos. La Escocia habia estado siempre unida á la Francia contra la casa de Austria ; y apenas la Reyna Estuarda fué perseguida de Isabel , quando Felipe segundo se empeñó , por quantos medios hubo , para asistirle, defenderla , y consolarla , sin que á ello hubiese faltado un apice en los veinte años , que hubo desde su desgracia hasta su martirio ; con el Rey su hijo , y con los vasallos que la fueron fieles hizo lo mismo , no obstante los Exercitos , que de alli salieron para despojarle de los Estados de Flandes.

29 En orden á la Francia , Felipe segundo no hizo mas que mantener la guerra , que halló comenzada de tiempo de su Padre ; y de que en la batalla de San Quintin hubo derrotado el Exer- cito de Francia , la venganza que tuvo de lo pasado , fue casarse con la hija del Rey de Francia Henrique segundo, que celebrando una tal union , fue he- rido en el Torneo , y murió de allí á poco de la herida , y le sucedió Fran- cisco segundo , el mayor de quatro hi- jos que dexó. Este , y Carlos once, que fué segundo Enrique tercero , que fué el tercero de los hermanos, y el Con- de de Alanzon murieron todos en poco tiempo , acabando en ella la varonia en la casa de Walois ; y mientras la Reyna Isabel inquietó la Francia , y por los Hereges , y otros indignos me-
dios

dios se burló de todos quatro Principes,
 y trajo á la Francia á su total ruina,
 el Rey Don Felipe segundo asistió á sus
 cuñados ; y enviandoles hasta tres Exer-
 citos , les consoló , sin pensar jamás
 en valerse de sus desgracias , para es-
 tender un solo pie en sus Dominios , ni
 recuperar nada de quanto á la Espa-
 ña , y Flandes se le habia ocupado ; y
 aun disimuló el mal , que le hicieron
 con sus Esquadras en las Indias , en
 las Islas terceras y otras partes , y aun
 la injusta guerra , que el Duque de
 Alanzon le introduxo en Flandes , que
 fué de donde resultó la perdida de la
 Olanda y Celandia , y toda la guer-
 ra que tuvo que mantener en aquella
 parte.

30 Muerto Enrique tercero , por
 divina providencia , el Rey de Navar-

ra , Herege , y protector de la Heregía, se empenó en ocupar la Corona de Francia. Los Catolicos acudieron á Felipe segundo , y les dió dinero, y tropas para mantener la Religion Católica ; y ni aun pretendió , que la Bretaña , la Borgoña , los Condados de Provenza , y Tolosa ; con otros , que por Hembras habian entrado en la Corona de Francia , se le diesen á la Infanta su hija , que era la unica sucesora , que quedaba de la casa de Walois. Vease si esto denota aquella grande ambicion, que la Reyna Isabel dice en su Edicto , que tenia el Rey Don Felipe segundo.

31. Habiendo visto como Felipe segundo obró con la Escocia , y la Francia ; veamos , que es lo que la Reyna Isabel quiso decirnos, quando en el men-
cio-

cionado Edicto dixo (a): *Regem Hispaniarum Statum Angliae, sine ulla causa perturbare voluisse.* Felipe segundo la habia conservado la vida; pues sin él, ella habria pagado su heregia, y rebelion en sus tiernos años; y esto se lo pagó con disponer, que Thomas Viato, cabeza de los Hereges, rebelase el Reyno, para impedirle, que el mismo Felipe segundo se casase con la Reyna Maria; y de que no lo pudo negar, dispuso casarse con el de Cortineok, y alzarse con la corona, despojando de ella á la Reyna Doña Ma-

D 4

ria

(a) Didim. in dict. Apolog. pro Reg. Hisp. pag. 80. & 81.
Henfildano, y Artinac lo traen igualmente.

ria. Isabel (a), y su Cortineok, fueron descubiertos, y puestos en la Torre de Londres. La Reyna Doña Maria, y sus Ministros tenian sobradísima causa, para cortarles la cabeza; pero Felipe segundo salvó á Isabel la vida, y la honra; comparese esta piedad de Felipe segundo con una vasalla rebelde, que pensaba quitar la corona á su propia muger, con el hecho de haber Isabel quitado la vida, y el Reyno á la Reyna de Escocia: poco antes de la muerte de la Reyna Doña Maria ocuparon los Franceses la plaza de Calés. Felipe

se-

(a) Los mas clasicos Autores Ingleses tienen escrita la obscenidad de Isabel su Reyna con Cortineok, y otros muchos, y el funesto fin que tuvieron todos por ella.

segundo sintió infinito que se dixese, que en su tiempo la Inglaterra habia padecido el menoscabo ; y así de que hizo la paz , despues de la batalla de San Quintin , no quiso concluirla , sin que la Francia restituyese esta plaza á la Inglaterra. La Reyna Isabel , ó sus Ministros la vendieron entonces á la Francia , y despues tuvo la temeridad de publicar , que Felipe segundo habia dexado perder aquella plaza. El tratamiento que hizo á los quatro Embaxadores de Felipe segundo , jamás se habia visto otro tal , y con todo eso aquel prudentisimo Principe jamás dió la menor queja. Felipe segundo tuvo liga con los Principes Católicos de Alemania y de Italia ; y ninguno se quejó de él, porque todos sus tesoros , sus fuerzas de mar y tierra , y todo quanto tuvo

lo empleó en defender la Religión Católica ; y hacia dar á los Católicos, mientras Isabel todo su perverso estudio le puso en acabar con todos sus aliados , y con la Religión , como se vé de lo que hizo con la Escocia , la Francia , los Países baxos , y con su mismo Reyno , y los de otros Principes. Ella acusaba de animo inquieto , y de ambicion insaciable á Felipe segundo : vease lo que se ha dicho , y si con tantos desembarcos como las Armadas Inglesas hicieron en las Indias , Costas de España y Flandes , y de haberse declarado protectora de los rebeldes de los Países baxos , si jamás las Armadas de Felipe segundo hicieron algun mal en las Costas de Inglaterra , ó si él se declaró protector de los Ingleses. Felipe segundo era el mas poderoso Prin-
ci-

cipe; que en el mundo se habia conocido; como dice el Edicto; pero vease siltanto poder le consumi6 en su largo Reynado en ocupar á otro Soberano sus Estados, 6 en socorrerles en sus necesidades, y asistir á los Cat6licos en sus aflicciones.

Se le imput6 á Felipe segundo, que habia ayudado á los Cat6licos de Francia contra Enrique quarto (a), y nuestro Didimo dice, que los Teologos de Francia, y de toda Europa convinieron en que no se debia conferirle la corona, por ser herege; que por la ley natural no se debia, pues esta mira á la salud del Pueblo, y un Rey Herege, que habia acabado con los

(a) Didimo in apolog. pro Reg. 121. & per totum usque ad c. 2.

Católicos en sus Estados , era de temer quisiese hacer lo mismo en el Reyno; que todos los Abogados de Francia decian , que siendo herege , la sucesion pasaba al siguiente grado , y él se reputaba por muerto ; que las leyes , y costumbres de Francia le eran contrarias , pues piden que el que haya de ser Rey , haya de ser Católico , y asi se habia observado desde Clodoveo. Que á esto se juntó , que la santa Sede , y los Católicos de Francia , le hicieron las mayores instancias , para que los socorriese , y él como Principe Católico les socorrió por el bien de la Religion , y no por intereses particulares suyos ; que todos los Principes Catolicos de Francia , desde Carlo Magno hasta entonces , habian hecho la guerra á todos aquellos Principes, á quienes

nes la Sede habia separado de su comunión , que es por lo que hoy tienen la Languedoc, Estados de Tolosa , Provenza , y otros ; y estando el Rey de Navarra allí por causas suyas en esta ocasion , no debia imputarsele á Felipe segundo , que hubiese socorrido á los Catolicos , contra un tal Principe, y mas quando los Papas Gregorio XIV. y Urbano VII. enviaron sus tropas á esta guerra , y instaron , y rogaron á Felipe segundo , que enviase las suyas. Que era una torpe contradiccion la de llamar los Hereges al Papa Ante-Christo , y á la Iglesia Romana Babilonia , y Sinagoga &c. y interesarse al mismo tiempo , para que la santa Sede no consumiese sus caudales , ni el Papa , y los Cardenales se empeñasen en una tal guerra ; que si la

Fran-

Francia habia siempre consumido sus tropas , y caudales en defensa de la santa Sede , como la Reyna Doña Isabel decia en su Edicto , justo era , que los Papas y la santa Sede socorriesen á la Francia en una necesidad , tal como aquella. Isabel se quejaba del grande armamento de Felipe segundo , que decia estar previniendo despues de tres años , porque tenia su conciencia agitada del mal que habia hecho á la Religion Catolica en su Reyno , los de Escocia , y Francia , y en los Países baxos , y de lo que contra la España habia executado en sus Costas , en sus Indias , en sus Islas , en sus Estados de los Países baxos , y en sus Esquadras de mar ; siendo lo peor , que al mismo tiempo que ella habia pedido la paz , y el Rey habia orde-

na-

nado al Duque de Parma , que la ajustase : estando ya de acuerdo en todo, ella la difirió maliciosamente todo un verano, porque la Armada de Felipe segundo no saliese al mar ; y de que hubo ganado el mal tiempo , vino á querer la conclusion de la guerra , acometiendo inesperadamente á la armada de Felipe segundo , que estaba en aquel descuido , y desprevencion , que el tiempo , y el tratado que se acababa de formalizar requerian. Esta Reyna, no se quejaba , por haber recibido mal alguno de Felipe segundo , sí porque temia los males , que ella habia hecho (a).

33 Ella se quejaba amargamente de que Felipe segundo hubiese hecho

(a) Ibid.

cho en sus Reynos, Seminarios, y Colegios para los Catolicos Ingleses, que huyendo del furor, y tirania de ella se iban, y deseaban estudiar; y se quejaba en fin, de que á los demas Catolicos los recibiese, y diese lo necesario para sus estudios, y subsistencia. Ella hacia castigar con la pena de muerte á los que no la reconocian por suprema cabeza de la Iglesia, á los que dixesen ó viesen la Misa, á los que faltasen a los Exercicios que los Hereges hacian en sus juntas los Domingos, y dias de Fiesta, á los que recibiesen á algun Jesuita, ó Sacerdote en sus casas, que hubiese estado fuera del Reyno, y á los que les ocultasen, ó no los delatasen á sus Inquisidores.

34 Todos estos sufrían inmediatamente

mente (a), que se les justificaba la inobservancia de estas malditas leyes, la pena de muerte, junta con la de confiscacion de sus bienes, la degradacion, infamia perpetua, y denegacion de la sepultura. Esta Inquisicion se practicó con tanto rigor, que no contenta Isabel de haber acabado en su Reyno con todo lo exterior de la Religion, castigó á infinitos, por decir que interiormente mantenian la antigua Católica Religion; siendo innumerables los Comisarios, y Diputados, que tenia en los Pueblos, y en las Campañas, para que acusasen, y prendiesen á qualquiera que faltase á la menor cosa de lo dispuesto en sus leyes tiranicas.

E Los

(a) Didimo ut supra pag. 3. usque ad 24.

35 Los Catolicos (a), que podian huir de estos rigores, pasaban á España; y el Rey Don Felipe segundo les asistia y atendia con amor de padre por la naturaleza de la causa, que les obligaba á dejar sus bienes, familia, y Patria, por no ser traidores á Dios, á su santa Religion y á sus propias conciencias. Para estos hizo Seminarios, Colegios, y Casas Religiosas, que hasta hoy dia se conservan del mismo modo, porque existe siempre la propia causa. Sin embargo, la Reyna Isabel quiso ser en todo como el Rey de los Anabaptistas de Munster, y le excedió en este punto; pues aquel dejó salir de Munster á los que no se sujetaron á sus leyes tales, como estas de Isabel,

y

(a) Ibid.

y no se quejó de que los Principes Católicos les amparasen , y asistiesen. Ella llamó infames , mal nacidos , y sediciosos á los que por su tirania salian huyendo , y se refugiaban en España, y á los juvenes , que iban á estudiar con el fin de mantener por la Doctrina la Religion de sus padres , como si estudiar la Theologia fuese acto de sedicion , y motivo para decaer de su propia nobleza; empleandose ella , mientras esto se veia , en arruinar Templos, romper Altares, Imagenes, y acabar con todo lo sagrado , y con los que deseaban que se conservase ; y esto era para Isabel , desear la paz y la tranquilidad, y ser bien nacidos , y gente noble, quieta , y pacifica. Ella tenia los hombres mas infames de Inglaterra por sus primeros Ministros , tales como *Ce-*

cilio, Baconio, Wilson, Broffleo, Saerord, Baletk, Walleo, Parry, Sadlet y otros muchos : á estos les dió los empleos, rentas , y estados que quitó á los que por la Religion , y el honor buscaron su asilo en un Rey tan piadoso , y Christiano , como Felipe segundo. No hubo Noble alguno del primero , y segundo orden , que no experimentase el furor del veneno de aquella infernal serpiente. A todos los Ministros Togados , y gente de Letras les sucedió lo mismo.

36 Los que entraron en los Seminarios (a) , y Colegios , que Felipe segundo fundó para que estudiasen , lo executaron con tanta aplicacion , y aprovechamiento , que el mas docto Autor

(a) Didimo citat.

tor de los Ingleses tenia confesado en sus muchos Escritos , que el grande ingenio que ellos mostraban hacia temblar á toda la Inglaterra , y añade : *tantos quidem in istis studiis progressus fecerunt , ut nullus nunc Pontifex habeat aut acriores aut peritiores Emissarios quam hos ipsos.*

37 El Cardenal Alano , que fue uno de los que en su juventud salieron huyendo de la persecucion , era uno de los de las primeras familias de Inglaterra. El hizo sus estudios en Douai , donde despues leyó la Theologia , y con sus escritos , y los que los Reyes y sus Papas le dieron ilustró á los de su nacion , y fundó muchos Colegios para ellos. El fué de una vida irreprehensible ; y Isabel dixo de él tanto mal , como bien dixeron los Católicos

de un hombre de tanta virtud , y mérito. El mismo mal dixo del Padre Roberto Perisonio Jesuita , que Felipe segundo tomó por su confesor. Ella pretendió persuadir , que el Papa , y Felipe segundo enviaban Exercitos de estos hombres de letras á Inglaterra , no para convencer á los Hereges con su doctrina , sí para rebelar al Reyno con su malicia ; faltando Isabel en esto , como en todo lo demás á la verdad , lo que se vió claramente , pues diciendo, que tenia una lista de todos ellos , y sabia adonde , y como estaban repartidos por todo el Reyno , no se vió en los treinta y tres años una causa especial contra uno de tantos , como decia que habian ido ; aunque se vieron infinitos ajusticiados , por solo el punto de la Religion : sin embargo en

su Edicto dixo , que era gente disoluta pobre , que habian salido huyendo por sus delitos : Que eran rebeldes , y traidores , pues llevaban ocultas comisiones del Papa , para rebelar el Reyno , y haciendo jurar á quantos ganaban á su Partido , que jamás faltarian de él , y á todos los engañaban con las Bulas de Indulgencias.

38 Gente disoluta llamó á los que todo lo abandonaron , por seguir á Jesu-Cristo ; y de que les hubo despojado de todos sus bienes , y ellos huyeron con toda pobreza , dixo , que habian salido por temor del castigo, que por sus delitos habian merecido , y en los innumerables castigos de estos, que volvieron en el discurso de los treinta y tres años , á ninguno se le imputó mas delito , que el de ser Católico. Los

dictados de rebeldes , y traidores , se los dió porque no la obedecieron por cabeza de la Religion. Ella declaró reos de lesa Magestad á todos los que hicieron acto alguno de Católicos , ó dejaron de hacer los de los Hereges ; y á los que dixesen que la potestad Real , y Sacerdotal , no eran una misma , les impuso la misma pena , porque su nueva Religion no seguia en esto la de los Luteranos , ni la de los Calvinistas , si la del Rey de los Anabaptistas de Munster , y así uno de sus primeros Teólogos escribió en su defensa , diciendo: *Ego inter Christianam Rempublicam , & Ecclesiam Christi nullum discrimen pono.*

39 De los que no querian seguir esta secta (a) decia esta maldita Reyna, que

(a) Didimo in Apol. pro Reg. Hisp.

que por el mismo hecho se hacian Reos de lesa Magestad , y que por esto les castigaba ; pero los Libros de los Católicos , publicados entonces en Inglaterra , hicieron ver , que todo el crimen de lesa Magestad , que les imputaban para el martirio , era solo el de ser Católicos. Ella les hacia dar tormento hasta tres , ó quatro veces , y jamás les probó otro delito , que el que eran Católicos , y querian morir confesando la Religion Católica , que mantenía la Iglesia Universal , y que por tantos siglos habia venerado la Inglaterra. La Bula que San Pio quinto hizo publicar , absolviendo del juramento de fidelidad á los Catolicos de Inglaterra , fue causa de una cruelissima y nueva persecucion , sin que jamás tal cosa les probase , sino que eran

ver-

verdaderos Católicos. Al pie del suplicio se les ofrecia la vida , porque declararan que el Papa, ó el Rey de España les habia impuesto en que sollicitasen el rebelion ; y jamás pudieron conseguir , que ni uno solo dixese tal cosa , antes bien todo lo contrario. Ac-ke , que de Puritano se hizo Ateista, y decia ser el Mesias , fue ajusticiado, no por estos delitos , sí por negar á la Reyna su autoridad imaginaria en todo lo espiritual.

40. Mientras Isabel afirmaba en su Edicto , que los Sacerdotes , y los otros hombres de letras , que volvian á su Reyno , trataban de rebelarlo , y pretendian quitarle á ella la Corona y la vida , sus Ministros ofrecian á los Martires , que les darian la vida , si abjuraban el *Papismo* , que es como llama-

ma-

maban á la Religion Católica , porque seguian la Religion del Papa.

41 En las primeras persecuciones de la Iglesia , se quejó Origenes de que solo á los Christianos les perdonasen los Jueces la vida , porque renunciassen la Religion Christiana. *Vero simile quid diu sperare ? á iudicibus permittitur ejurare Christianis num & more aliorum sacrificare atque ita securos Domum revertere.* Esto hemos visto , que lo renovó el Rey de los Anabaptistas de Munster ; pero que jamás se practicó con igual rigor al que los Ministros de la Reyna Isabel practicaron , los quales de que ya se vieron rendidos de dar tormentos , y quitar vidas , por mil modos de suplicios , tomaron la providencia de echar del Reyno una vez veinte , y otra treinta Sacerdotes sin otra
pe-

pena , que la de no volver á Inglaterra ; y este fué el primer acto equitativo que practicaron.

42 Dixo Isabel en sus Edictos (a), que en prueba de que á los que ella hacia morir era por el delito de lesa Magestad , y no por causa de Religion , se veian muchas familias nobles , que se conservaban en la Religion , sin otra pena que la de cierta suma , á que eran condenados los que no la dexaban , y abrazaban la Religion , que ella profesaba : jamás se vió mentir tan afrentosamente , pues mientras por su Edicto se explicaba asi , se veía en la practica quitar la vida á innumerables Martires , solo porque no querian dejar la Religion ; y en otro Edicto se veían

(a) Ibid.

estas penas: *Qui missam audīt 220. aureos solvito , qui peccata confitetur , capite plectitor : eandem penam luito , qui á templis hereticis abstinet in singulos menses 66. aureos pendito.* Las prisiones de toda Inglaterra estuvieron llenas de Católicos de ambos sexos , y de todas edades estos treinta y tres años , pues apenas pasaba á ajusticiar á unos prendían á otros. Si á los nobles no se les quitó la vida por la Religion fue , porque no habiendo hallado otro delito que imputarles , este no bastaba , segun las Leyes , para quitarles la vida , y así se les quitaban los bienes ; pero ella supo buscar pretexto , para quitar la vida á toda la principal nobleza , y al mismo tiempo hacia que se esparciesen mil libelos , diciendo , que ella no permitia , que por causa de

Re-

Religion á ninguno se le quitase la vida. En los principios engañó Isabel á los nobles , que mas ella temia , diciendoles , que en sus casas , y oratorios ellos podian observar su Religion, y hacer decir Misa ; pero luego que hubo acabado con los Sacerdotes , y con las mas de la nobleza , procuró acabar tambien con aquellos á quienes en secreto habia privilegiado.

43 Además de esto (a) , para quando con los Sacerdotes que habian estado fuera del Reyno , sus receladores , y encubridores , se practicaba sin remision la pena de muerte ; para la nobleza, y plebe , no era igual el rigor , pues no se les decia cosa alguna á menos de no probar contra ellos algun especial

de-

(a) Didimo in Apolog. pro Reg.

delito , ó motivo justo , ó injusto ; y aun en los principios pretendió persuadir á toda Europa , que ella protegía á los Catolicos ; que aborrecia , que se vertiese la sangre humana ; que no deseaba de sus vasallos mas , que la obediencia , que le era debida , sin entrar en el gobierno de sus conciencias ; y que si se hablaba de Religion , alzaba los ojos al Cielo , diciendo , que ella no deseaba otra cosa , sino es la quietud , tranquilidad , y sosiego de las conciencias ; de cuyo modo supo engañar por algun tiempo á muchos , que daban entero credito á sus cautelas.

44 Decia esta mala hembra en su Edicto , que el Papa habia enviado multitud de Sacerdotes á conmover la Inglaterra contra ella ; quando no se habia

bia visto uno , que no predicase , aunque no fuera ocultamente , que todos se mantuviesen constantemente en la fé de Jesuchristo , que es opuesta al rebelion. Añadia en su Edicto , que obligaban á los Ingleses á jurar que sacrificarian sus bienes , y sus vidas en defensa de Felipe segundo ; y todo ello era artificio de los Hereges , para dar color á la persecucion , pues lo mas que se les probó fue , que aconsejaban á todos , que huyesen de la Heregia y se mantuviesen constantes en la fé. Ellos eran doctisimos , como su Escritura nos ha mostrado ; y asi sabian que entre los Catolicos era un gran delito el no obedecer á los Principes en las cosas justas. La Bula , que suponian que el Papa habia dado , era quimerica , pues la persecucion era Neroniana,

y ni la España , ni otro Principe estaban en animo de conquistar la Inglaterra ; y asi una tal Bula habria servido solo de pretexto , para aumentar la persecucion. Esta Reyna no miró mas en este Edicto , que hacer odioso en toda Europa , y con especialidad á los Ingleses , el nombre de Felipe segundo , á cubrir ella su tiranico gobierno, á renovar la persecucion contra los Católicos , y á acabar de dessubstanciar el Reyno con nuevas contribuciones , con el pretexto de ser indispensable el armarse contra sus enemigos que la pretendian destronar , y dar fin con los vasallos ; y lo que con esto consiguió fue, que toda Europa alzase la voz , diciendo , que era una muger sin pudor, enemiga de la Religion ; y peor que Nerón ; embustera , maldiciente , temera-

Tom. II. **F** ria,

ria , sacrilega , y endemoniada. Que el Rey Felipe segundo , era un Rey Católico , temeroso de Dios , que consumia sus inmensas riquezas en aumento , y beneficio de la Religion Católica , que él solo era el defensor de la Religion contra Turcos , Gentiles , y Hereges , pues todos estos eran sus enemigos , y él solo contra todos, al mismo tiempo que solicitaba el consuelo y alivio de todos los Católicos , y el universal exterminio de todos los Hereges ; que es por lo que todos ellos llenaron el ayre de injurias , y la tierra de libelos infamatorios contra este gran Principe , y tan grande , que no conoció otro igual aquel siglo , ni los Católicos encontraron otro Padre , que mas los consolase , no solo de palabra , sino consumiendo en ellos
los

los principales tesoros. Los Ingleses lo conocian aun con mas particularidad, pues le tuvieron por su fiel aliado , por su Rey pacifico, magnanimo y liberal , y aun en estos grandes trabajos , que padecian , por su verdadero padre , y esto era lo que inquietaba á la Reyna Isabel ; y por ello no estando contenta con los libelos infames , que sus secretarios esparcieron , hizo publicar este Edicto para confirmar con él tan abominables libelos.

45 La Reyna Isabel hizo este Edicto , para que los Hereges la creyesen ; pues todos ellos sabian , que ella era su General , y la Cabeza de su Iglesia. No lo hizo con el fin de que los Católicos oyesen sus clamores , pues todos sabian , que eran las voces de Circe , los encantos de una Astrona , y to-

do el propio parto de una muger sin Dios , sin Religion , sin pudor, sin verguenza , y sin verdad. Ella hizo este Edicto para acabar del todo con los Católicos de los treinta y tres años , que habia reynado , hasta su publicacion. El medio año primero de su Reynado fue quieto y tranquilo ; pero los treinta y dos y medio restantes , todos de persecucion la mas horrible , y cruel , que jamás se vió , y al fin de este tiempo hizo acabar de una vez con todos los Católicos ; y para ello supuso en el Edicto , que Felipe segundo se armaba contra ella , y que tenia en Inglaterra alistado un Exército de Católicos engañados , y sugeridos por los Sacerdotes , y otros , que habian estudiado en España ; pues este pretexto la dió causa , no solo pa-

ra formar el Edicto , sino para derramar tanta sangre de Católicos , por medio de la persecucion , á cuyo fin hizo , que á un mismo tiempo se registrasen todas las casas publicas , y particulares del Reyno , y que en la que se hallare algun rastro de Catolicismo, prendiesen á los que la habitasen , y los delatasen á los Comisarios (a).

46 Entretanto los *Puritanos* , *Brusnidad* , *Iluminados* , *Anabaptistas* , y otros tales traian inquieta la Inglaterra , y no obedeciendo á sus Ministros hacian burla de su gobierno , y cometian todo genero de maldades , y á ninguno de ellos se les decia palabra : solamente los Católicos eran el objeto de las venganzas de Isabel ; y así aunque los Mi-

F 3

nis-

(a) Didimo in Apolog. pro Reg. Hisp.

nistros , y el Parlamento le dieron quejas de los desordenes, que las varias sectas ocasionaban , no por eso dió la menor providencia contra ellas , y es el caso , que todo lo gobernaba Cicilio , su Ministro , el qual reprehendido por Herño Arzobispo de Evora , en los principios de su Ministerio , sobre sus errores , dixo al Arzobispo , que si Isabel reynaba veinte años , no dexaria en el Reyno un solo Católico.

47 Este hombre era de baxa esfera, ignorante, soberbio, y aborrecido de todos , y miraba con odio mortal á los Católicos, porque eran de exemplar vida; y á demás de eso él se enriquecia con lo que á ellos (a) les robaba , con pretexto de

(a) Didimo in dict. Apolog. c. 8. pag. 12. & 13.

de confiscacion. Ni Isabel , ni su Ministro temian las conseqüencias , que esta persecucion tiranica les podia producir, mientras á ellos les servia de pretexto para imponer nuevas cargas á los vasallos; por decir que los Católicos , ayudados del Rey de España , la querian hacer la guerra. Jamás les faltó pretexto para perseguir á los Católicos , y destruir á los vasallos , con impuestos tiranos. Ellos gastaban todo , y amenazaban echar del Reyno á los Extranjeros, volver á su antigua Religion y á sus alianzas con los Católicos. Isabel se reia de algunas amenazas ocultas de sus vasallos , pues teniendolos pobres , esclavos, y sin quien dentro del Reyno pudiese hablar con desahogo , ni fuerza de él, que pudiese tomar venganza , si Felipe segundo no lo hacia : no tenia el

menor peligro, sin embargo de que ella, y su Ministro siempre estaban prevenidos para lo que pudiese venir.

48 Aquí concluyó Didimo su Apologia, con una exhortacion á la Reyna Isabel, otra á Cicilio su Ministro, y otra á sus paisanos de la Belgica, para que abriesen los ojos, y viesen, que tenian un Rey, que no le merecian, y que los de Olanda, y Zelandia, que se habian rebelado, sentian ya el peso de su error y no podian remediarlo, porque los Ingleses, y los rebeldes los tenian esclavos.

49 El Edicto de la Reyna Isabel, que le trae á la letra al fin de esta Obra, está firmado en 18 de Octubre de 1591; y él dió á luz esta Obra en Marzo de 1592, en tiempo que todos los Países de Flandes estaban llenos de los Ca-

tólicos de Inglaterra , que huian de la persecucion. *Está impreso en Constan-*
cia ; y he puesto la relacion junta , por-
que se vea mejor qual fué la Inquisi-
cion que esta Reyna estableció para aca-
bar con la Religion de Inglaterra. Com-
parese con la del Reynado de Juan de
Leyde , en Munster , que queda pues-
to en su lugar , y se hallará que Isa-
bel no fué menos cruel que Juan de
Leyde , ni su Inquisicion menos rigo-
rosa con no haberse llegado á ver en el
aprieto que aquel.

CAPITULO II.

En él se ven los veinte y dos capítulos de la Real Pragmatica , que Isabel de Inglaterra publicó contra los Católicos , dando nuevo vigor á su Inquisicion ; y como las de los Irlandeses , que ella comenzó , duran aun hoy dia , por la perpetua tiranía de los Hereges.

1 **D**idimo no puso mas que el Edicto , que la Reyna de Inglaterra hizo publicar , y solo habla de paso de la Real Provision , que despachó á todos sus Pueblos , Jueces , y Justicias , para que persiguiesen á los Católicos.

2 Esta Real Provision encierra quarenta y dos Leyes , que es bien notarlas , para que se vea hasta donde llegó

gó el furor de esta perseguidora de Inglaterra. El Edicto , y la Real Provision son de un mismo dia: esto es, de 18 de Octubre de 1591 : el Chanciller Haton , aunque protector de los Hereges , era mas de los Puritanos , que de los Católicos , y así habia detenido la publicacion del Edicto , y la execucion de la Real Provision ; pero habiendo muerto el dia diez y siete de Octubre , en el dia siguiente lo hizo expedir todo Guillermo Ceciliano , enemigo mortal de los Católicos , pues desde entonces quedó con todo el mando. En esta Real provision habia dos especies de Leyes ; las unas no tenian mas penas que las pecuniarias , pero las otras la de muerte ; y por su orden se reducen en substancia á las siguientes.

Por

3 Por la primera (a) se ordena, que siendo de la edad de diez y seis años en adelante , todos tengan obligacion de asistir á los oficios de los Protestantes , so la pena de veinte libras cada Mes (que son veinte doblones de España) , y que el que no tenga de que pagarlos esté en estrecha prision hasta haberlos satisfecho.

4 La segunda dispone (b) , que el que oiga la Misa , aunque sea en secreto , tenga un año de prision rigurosa , y pague de pena doscientos once pesos , y esto por cada vez que la oiga , con la diferencia que la multa ha de doblarse cada vez.

La

(a) Leyes de la Real Provision de Isabel , pecuniarias y de prision.

(b) Ley 2.

5 La tercera (a), impone la pena de general confiscacion de bienes á todo Eclesiastico , que no abjure la Religion Católica.

6 La quarta , ordena (b) que no se dé empleo público , ni oficio , al que antes no abjure la Religion Católica.

7 La quinta (c), ordena que ninguno entre en los Colegios , ni se reciba para los grados en las Universidades , sin haber hecho primero la misma abjuracion.

8 La sexta (d) , dispone que quando los Pupilos salgan de tutela , no se les entregue sus bienes , sin que primero hayan abjurado la Religion Católica.

La

(a) Ley 3. (b) Ley 4. (c) Ley 5.

(d) Ley 6.

9 La septima , dispone (a) que todos los Barones, Condes , y de ahí arriba , no tengan voto en el Parlamento hasta haber hecho la abjuracion.

10 La octava , ordena (b) que á los que tuvieren menor dignidad , que la de Baron se les obligue igualmente á la abjuracion , y no la haciendo sean condenados á una prision rigorosa de por vida.

11 La novena , (c) imponia la misma pena á los que negasen , que la Reyna era el supremo Juez en las materias Eclesiasticas.

12 La diez , impone (d) la misma pena , junta con la de confiscacion de todos sus bienes , al que tuviese Ro-
sa-

(a) Ley 7. (b) Ley 8. (c) Ley 9.

(d) Ley 10.

sario , Cruz , Medalla , Agnus-Dei , ú otra cosa de Religion , ó devocion.

13 La once , condena (a) en la pena de treinta y tres pesos cada mes al que tenga padagogo á sus hijos , que no haya sido aprobado por el Obispo Calvinista.

14 La doce ordena (b) , que los que supieren que alguno ha sido absuelto y reconciliado con la Iglesia , y no le denunciassen , pierda todos sus bienes, y que sus personas queden baxo de la mano de la Reyna.

15 La trece, impone (c) las mismas penas á los que hayan solicitado , intervenido , ó intentado , ó entendido , que uno solicita su reconciliacion con la Iglesia, y no le denunciassen á los Comisarios.

La

(a) Ley 11. (b) Ley 12. (c) Ley 13.

15 La catorce, impone (a) las mismas penas á los que hayan dado favor, ó ayuda, para que alguno se reconcilie con la Iglesia.

17 La quince, señala (b) las mismas penas á los que hayan aconsejado, ó contribuido en algun modo á que uno sea obediente al Papa en materias espirituales, ó de la Religion.

18 La diez y seis impone (c) las penas de confiscacion y prision perpetua á qualquiera que diere consejo, favor, ó ayuda, para que el Papa sea obedecido; y lo mismo á los que entendieren, ó supieren esto, y en el termino de veinte dias no denunciassen á los tales, y sus complices.

La

(a) Ley 14. (b) Ley 15. (c) Ley 16.

19 La diez y siete impone (a) las mismas penas á los que no denunciassen á qualquiera , que haya sido absuelto por un Sacerdote.

20 La diez y ocho, impone (b) iguales penas á los que conociendo que uno es Sacerdote no lo denunciaren.

21 La diez y nueve, impone (c) otras tales penas á los que no acusasen á qualquiera que diga , que obtiene poder para absolver , aunque realmente no le tenga.

22 La veinte , (d) da las mismas penas al que no acuse á los que digan tienen deseo de ser absueltos , y reducirse á la obediencia del Papa.

23 La veinte y una en fin , (e) im-

Tom II.

G

po-

(a) Ley 17. (b) Ley 18. (c) Ley 19.

(d) Ley 20. (e) Ley 21.

pone la pena de confiscacion á qualquiera que diga , ó entienda que otro dice , que es mejor Religion la del Papa , que la de Calvino , y lo persuada , ó insinúe , y no lo denuncie.

24 Las otras Leyes de esta Real Provision llevan todas las penas de muerte , confiscacion , é infamia , como contra reos de lesa Magestad divina y humana , en cuyas penas incurren : 1. los que sintieren , ó dixeren que el sumo Pontifice es cabeza visible de la Iglesia , ó que tiene poder alguno en lo tocante á las materias Eclesiasticas de Inglaterra. 2. Los que apellaren al Papa , ó de él tomaren alguna Bula , ó Rescripto. 3. Los que llevaren á Inglaterra Cruces , Medallas , Rosarios , Agnus-Dei , Reliquias ó Indulgencias. 4. A todos los Señores , que
re-

requeridos tres veces , para que reconozcan á la Reyna , y no al Papa , por cabeza de la Religion, hubieren dexado de hacerlo. 5. A todos los que en voz, ó por escrito, digan , ó insinúen , que la Reyna es herege , ó cismatica. 6. A los que reconciasen á uno á la Iglesia. 7. Y al que voluntariamente se reconciliase. 8. Y al que solicitare , que una tal reconciliacion se haga. 9. Y al que diese consejo para ella. 10. Lo mismo al que persuadiere , que el Papa debe ser obedecido en las cosas Eclesiasticas. 11. Y á los que se dexen persuadir de esta obediencia. 12. Y lo mismo á los que hayan dado consejo , ó solicitadole , para persuadir á qualquiera esta obediencia. 13. Y aun á los que hayan prometido , que en adelante darán la obediencia al Papa. 14. Lo

mismo á qualquier Sacerdote , que diere la absolucion. 15. O al que tenga poder para absolver , aunque nunca haya usado de él. 16. Y aun al que dixere , que tiene tal poder , no obstante que no le tenga. 17. O si es absuelto por algun Sacerdote , ya sea pidiendo , ó no , la absolucion. 18. O si alguno solicita , que otro sea absuelto. 19. Y el que diere consejo para tal absolucion. 20. Y el que solicite , que uno absuelva á otro. 21. Y en fin á los que persuadan , que se debe dexar la Religion que se profesa en Inglaterra , con el fin de obedecer al Papa.

25 Estas quarenta y dos leyes tenia esta Real Pragmatica , expedida el mismo dia del Edicto que Didimo nos ha explicado , y que no puso en su Apologia con extension , quizas por

no haberla visto mas que por relacion (a) ; pero el celebre Consejero del Parlamento de Burdeos Florimundo de Raymond, que diez años despues que Didimo diese á luz su Apologia, escribió la historia del origen , aumento, y decadencia de las heregias de entonces , que dió á luz el año de 1605, nos ha conservado esta Real Pragmatica de la Reyna Isabel de Inglaterra. El confirmó en substancia , quanto Didimo trae en orden á la persecucion general ; y añade multitud de otras particularidades (b) , que hacen ver , co-

G 3 mo

(a) El celebre Consejero del Parlamento de Burdeos Florimundo de Raymond Hist. de la Naissance de 1^e Heresie lib. 6. c. 12. n. 3.

(b) Toto lib. 6. cum suis capp.

mo esta persecucion de los Católicos de Inglaterra no fué menos cruel, que la que padeció en la entrada de los Normandos; ni que las otras persecuciones, que la Inglaterra habia experimentado (a); como en ella usaron de los tormentos y de las execuciones, que en las otras; y como los milagros con que Dios ilustró á los Martires, y los castigos que envió á sus perseguidores, no fueron tampoco inferiores á los que se habian visto en aquellas persecuciones. El juntó muchos de estos prodigios (b); y otros Auto-
res

(a) In dict. lib. 6. c. 15. Rescius in fav. mis. Evan.

(b) Genebrard. in Chronolog. Alan. Dialog. 6. Bacell. in suo Manuscript. Hist. Elisab. c. 12. & 13. n. 18. usque ad 22.

res anteriores , que estuvieron presentes á la persecucion , los confirmaron.

26 Toda Inglaterra admiró estos milagros y prodigios ; y los Hereges mismos se vieron obligados á confesarlos, y reconocerlos. Los mismos Autores nos testifican los males que esta Reyna hizo á Felipe segundo en España , en las Indias , y en fin en rebelarle la Olanda , y Zelandia , y todo quanto pudo; destruyendo en todas partes lo sagrado ; y como al mismo tiempo hacia imprimir en todas las lenguas su Edicto , y multitud de libelos infames ; para desacreditar con imposturas á Felipe segundo (a) ; lo que le obligó á enviar una poderosissima Armada para castigar tanta maldad : pero Dios , que

G 4

que-

(a) Florimond, in dict. cap. 6. n. 4.

queria , que la Inglaterra padeciese mas largo tiempo , y por otros medios , permitió , que la Armada naufragase , sin haber podido tomar puerto.

27 Entonces logró esta perseguidora de la Iglesia , que el Rey de Francia , para conservarse en su alianza, echase de toda Francia á los Ingleses Católicos , que habian huido de su persecucion ; y que envenenasen el agua, que bebian los del Seminario Ingles, que habia en Rems.

28 Florimundo despues de referir multitud de crueles castigos (a) , dice, que solo para referir los que se hicieron en la Torre de Londres , era necesario formar un gran volumen , si habian de explicarse por menudo (b). Que á
mas

(a) N. 5. (b) Ibid.

mas de esta Torre , habia en Londres otras once prisiones , en donde fueron innumerables los Martires , que padecieron , pues á los mas les quitaban la vida ocultamente , por excusar la nota de la persecucion , y solo sacaban al Publico á los que se hallaban desvalidos , ó que eran generalmente notados por defensores de la fé Católica.

29 En las prisiones (a) se les daban siete diferentes especies de tormento. La muerte que se le dió á Maria Estuarda , Reyna de Escocia , que Isabel lo determinó así para introducir su dominacion , y la heregia en Escocia , ocupa varios Libros ; por lo que basta aquí apuntar esto , para que se

(a) Florimond, cap. 18. toto, & cap. 19. & 20.

se vea , que la practica de la Real Pragmatica notada fue no menos rigurosa , que esta misma muerte.

30 Tal fué la Inquisicion (a) , que los Hereges establecieron en Inglaterra y Escocia. Cotejese con la del Rey de los Anabaptistas de Munster , y se verá , como la Reyna Isabel no fué mejor que Juan de Leyde en su persecucion.

31 Los Apologistas (b) de Isabel dicen , que luego que ella entró en la Corona , viendo Enrique segundo , que su animo era el de casarse con Felipe

(a) Vide supra. lib. 16. c. 12. toto.

(b) Bellefor. lib. 6. Candenus in Elisabethæ vita. Thuanus. lib. 20. Natal. Alex. Hist. Ecclesiast. sec. 15. & ibid. cap. 12. art. 6.

pe segundo ; ó con su Primo , hijo del Emperador Don Fernando ; deseoso de romper esta amistad , hizo que Paulo quarto la escribiese una carta muy seca , diciendola , que necesitaba de la aprobacion de la santa Sede , para poseer la Corona , y que de lo contrario la daria por intrusa , é ilegítima Reyna ; cuya amenaza (dicen) fué tan descompuesta como ella manifiesta , y ella dió motivo á Isabel , para romper con el Emperador , con Felipe segundo , y con el Papa ; comenzando su persecucion , para vengarse de todos , que duró los quarenta y cinco años que reynó.

32 Ella , como hemos visto en su lugar , comenzó esta persecucion el año de 1559 , y aun en el de 1591 dió el Edicto , y la Real Provision , que he-

hemos notado. Vease , pues , como Didimo y Florimundo no escribieron entonces mas que la pura verdad ; y que si los mas de los Autores Franceses la pretenden hacer pasar por una Heroína , es sin advertir , que Atila , Neron , Deocleciano , y los otros perseguidores de la Iglesia , se pueden contar por otros tantos Heroes ; y si no lo hacen es porque no habia aun Franceses , que hubiesen sido sus aliados , y defensores (a) ; y aun por esto confiesan los mismos Hereges , que ellos debieron su establecimiento , su aumento , y conservacion á la separacion de la Corte Romana , y de las Republi-
cas

(a) Apud Baile Diction. Hist. verbo Elisabet Regne d' Anglet. ubi latè.

cas que formaron á la proteccion de la Francia.

33 Isabel hizo quanto pudo (a), para acabar con la Religion Católica de Irlanda : pero los Irlandeses no entraron jamás en esto ; y asi su persecucion ha ido siempre en aumento , de tal modo , que el año de 1648 , despues que los Hereges cortaron la cabeza á su legitimo Rey (b) Carlos primero , tratando Cromuel de premiar á los que se prendieron , y captaron, les dió gran parte de los bienes de los Católicos de Irlanda el año de 1653:

pre-

(a) Mr. de Rapin. Thoiras. *Histoir. de Angleterre.*

(b) Vease el Manifiesto de Fr. Pedro Walis Franciscano , impreso en Milan , año de 1724.

prendieron para esto (a) á los Señores, y regaron la Irlanda de sangre de los Católicos, sin que estos dexasen de mantenerse fieles á su legitimo Rey Carlos segundo, y mientras los Hereges le tuvieron despojado (b), y fugitivo, los Irlandeses le ayudaron con quanto pudieron.

34 Este Principe fue restablecido en la Corona el año de 1660; y en el Parlamento de Inglaterra, compuesto todo de Hereges, le obligaron á dar un Edicto (c) contra los Católicos de Irlanda, tratándoles de traidores, porque no eran amigos de los

(a) El Autor citado pag. 1. hasta

la 2.

(b) Id. pag. 2. y 3.

(c) Pag. 7. ibid.

Hereges (a). Este se publicó en 3 de Julio, y fueron excluidos del perdón general, que el Rey acordó á todos sus vasallos, porque se habian mantenido fieles al Rey Carlos primero y á Carlos segundo su hijo reynante: y se vió, que el año de 1653, de los treinta y dos Condados, ó pequeñas Provincias, en que se divide el Reyno de Irlanda, Cromuel dió diez de ellas á los Mercaderes de Londres, por el dinero que dieron para perseguir al Rey. Otros doce dió á sus soldados. Tres los mas exteriores les dexaron á los Católicos, para que los dividiesen entre todos; y los siete restantes los aplicaron á gastos publicos, para que los dividiesen en esta forma: Los tres, para pagar las

(a) Pag. 8, y 9.

las gracias , que no se habian aun satisfecho , para quitar algunas cargas del Real Erario , y para recompensar á los que desmontasen las tierras , que se le habian dado al Duque de Ormond. Los otros quatro , con las Ciudades, Villas , y Lugares , no comprehendidos en los treinta y dos Condados , se dieron á los que habian tomado las armas , ó servido en Irlanda contra el Rey Carlos primero ; y se ordenó, que cumplido todo esto fuesen restituidos los quinientos Irlandeses , que habian seguido á Carlos segundo (a), mientras estuvo despojado , y fugitivo, que fué lo que añadió el Parlamento

al

(a) Desils. in suo Manuscripto Histor. Carol. 2. Reg. Inflat. lib. 3. cap. 4. pag. 12. usque ad 28.

al nuevo Edicto de Carlos segundo, dado en treinta de Noviembre de 1660.

35 El Conde de Clarendon fué el Autor de este nuevo Edicto, al qual puso este título:

Declaration tres (a) favorable de sa Majestè pour le retablissement del' Irlande.

36 Y para impedir que los quinientos Irlandeses no pudiesen ser restablecidos, puso once condiciones, que cada una de ellas les impedia el restablecimiento (b); pues eran: Que nunca habian de tomar armas: Que jamas percibiesen cosa alguna de sus Rentas

Tom. II. H los

(a) Paugs. Hist. oir d' Angleterr. part. 2. lib. 4. c. 8. toto.

(b) Paugs. cit. Hist. Angleterr. part. 2. lib. 4. c. 10.

los que no hubiesen jurado á Cromuel; y otras cosas semejantes á estas : siendo asi , que en el tiranico Gobierno de Cromuel , se publicó un bando , ordenando (a) : *Que todos le jurasen , y que hubiesen de llevar siempre consigo el testimonio de haberle jurado : y que si alguno fuere cogido por las Tropas , ó los Jueces , sin un tal Testimonio , se le quitase la vida , aunque dixese se le habia perdido , ó dejado en su casa.* Y esto se practicó con tal rigor, que los Pueblos y los Despoblados se vieron regados de sangre de Catolicos.

37 Los nuevos Pobladores de Irlanda, todos Hereges, juntaron su Parlamento-

(a) In dict. Paugs. parte 2. lib. 4. cap. 11. pag. 12. 13. 14. & 15.

mento en ocho de Mayo de 1661, y acabaron de declarar, que no podia hacerse la restitucion de los quinientos Irlandeses; si bien por respetos particulares restablecieron diez de ellos, y en el acto del Parlamento se dixo: que los Irlandeses habian sido dominados por los Protestantes, que eran los verdaderos vasallos del Rey: sin embargo de esto, el año de 1662 fueron Comisarios de Londres á reintegrar á los Irlandeses que habian sido fieles; y desde Febrero hasta Agosto, de mil que exâminaron y aprobaron, solo fueron restituidos tres en la Provincia de Ultonia, y quatro en la de Cotania; y con el pretexto de haber espirado el Comisario principal, lo dexaron asi: y en el Parlamento del año de 1664 declararon, que ningun Ir-

landes pudiese pretender cosa alguna, ni en fuerza de su inocencia, ni del perdón acordado por el Rey. Lo que se executó así, sin embargo de ser contrario de las Leyes de Inglaterra.

38 No paró aquí la tiranía (a); pues por otro acto de 25 de Julio de 1665 se ordenó, que ninguno pudiese dar, ni empeñar, ni aun arrendar los bienes que le habian dado, ó que tuviese sin este motivo, á los Irlandeses, especialmente en los Pueblos, y á cierta distancia de ellos; pero en este tiempo envió Dios una peste tan fuerte, que casi despobló la Ciudad de Londres; y todos decian publicamente, y sin temor de Isabel, que era castigo que el

Se-

(a) Paugs. Histoír. d' Angleterr. part. 2. lib. 5. toto.

Señor les enviaba , por la persecucion que hacian á los Católicos de Irlanda.

39 Sentado el Edicto del modo que acabamos de referir (a) , dice el Autor, que pasa á discurrir del derecho ; y lo hace del modo que ahora veremos.

40 Vuelve á sentar como en el año de 1641 , los Mercaderes de Londres (b) dieron una cantidad de dinero para destronar , y degradar á su legitimo Rey Carlos primero , con condicion de que se les habia de volver, en bienes confiscados , á los Católicos de Irlanda; y con esto , en el año de 1652, los Hereges que se habian apoderado

H 3 de

(a) Didimo in dict. Apolog. pro Reg. Hisp.

(b) In Edict. Reg. Elisabet.

de la Irlanda , declararon que todos los Irlandeses habian sido traidores. En el año de 1653 dieron á los dichos Mercaderes diez Condados , porque su dinero habia servido para destronar y cortar la cabeza á su Rey. A los Soldados Hereges , que Cromuel envió á Irlanda , se les dió otros doce Condados (a).

41 Carlos segundo conservó á los Mercaderes los diez Condados , porque el Chanciller Conde de Clarendon , poco antes simple Abogado , dixo que así era justo ; y del mismo modo conservó á los Soldados en lo que se les habia dado , por decir , que si no se hacia así , se rebelarian ; siendo así , que para cada uno de estos Hereges habia

(a) Ibid.

bia diez Irlandeses , que si se les diese permiso , en un dia los echarian del Reyno. A los oficiales que fueron , se les dió quatro de los mayores Condados , todas las Villas , Ciudades , y Lugares fortificados , y todo el territorio á una legua de mar , y del rio Sharon ; y á los Irlandeses no se les reservó cosa alguna , porque eran Papistas , esto es , Católicos.

42 A los Ingleses , ni á los Escoceses , no se les despojó de nada ; siendo asi , que habia entre ellos algunos Católicos , y muchos mas Hereges , que premiar. Todo esto , era conforme á la Teologia de Calvino ; pues no se dió mas razon de ello , que la de que todo se hacia para seguridad de los Protestantes ; como si estos no se pudiesen mantener con los del País , como otras

Naciones sujetas , por estar sujetas por Extranjeros , se han conservado en su País baxo con el nuevo dominio.

43 Por cumulo de toda injusticia, Cromuel habia dado muchos bienes de Irlandeses á los iniquos Jueces , que condenaron á muerte á su legitimo Rey Carlos primero. Estos fueron ahorcados luego que entró á reynar Carlos segundo; y en vez de restituir los bienes á los Dueños , se los dieron al Duque de Iorck , lo que es contra todo derechos; aunque es verdad , que los Hereges comenzaron á apoderarse de la Irlanda; los naturales tomaron las armas , pero como los Hereges eran dueños de las Plazas , por cada Herege perdieron ellos diez Católicos. Esto duró cerca de doce años ; en cuyo tiempo no se dieron quártel unos ni otros , y asi toda

da la Irlanda se vió llena , y anegada en sangre de Católicos , y colmada hasta lo sumo de los crueles triunfos de los Hereges.

44 Este formidable rebellion comenzó en el año de 1641 , contra la imponderable tirania de Cromuel , y en defensa y favor de la Religion Católica , bien que con las considerables perdidas que acabamos de notar ; y sin embargo de ella los Protestantes les impusieron multitud de males , y daños que expresaban les hacian , pues de que daban muerte á uno de ellos , decian , que acababan con todos.

45 Año de 1648 , antes que los Hereges degollasen y cortasen la cabeza al Rey Carlos primero , hizo este Principe su asiento con los Católicos de Irlanda. Le entregaron las Plazas,
rin-

rindieron las armas , dieron la obediencia , y le siguieron : siendo entonces dueños de quedarse separados de Inglaterra , pues con sus fuerzas , y sus alianzas , no podian dexar de quedar en libertad ; de donde se vé , quan injustamente se les acusa de haber sacado su ajuste por violencia, que fué por lo que el Rey Christianisimo , que habia sido Garante del ajuste , escribió al Rey Carlos segundo en 7 de Septiembre de 1660 , diciendo , que daba lugar á que se les persiguiese injustamente á los Irlandeses ; pues el ser buenos Católicos , no habia de ser motivo para acabar con ellos ; y mas , quando el mismo Carlos segundo , mientras estuvo despojado y fugitivo , y aun despues de restituido , declaró que los Irlandeses le habian sido fieles , y se-
gui-

guido en sus trabajos. Que ellos se declararon contra los que habian quitado la vida á Carlos primero , y no pararon hasta que vieron restablecido al mismo Carlos segundo ; y que con todo esto á ellos se les despojaba , por enriquecer á los Hereges con sus despojos.

46 De todo esto era causa , ó lo hacia, por mejor decir, el Chanciller , siguiendo la doctrina de Calvino , y las máximas de los Anabaptistas. No tenia el Rey quien le advirtiese , que estando el Rey Católico próxîmo á morir dixo : *que mas temia los pecados de Rey, que los de hombre.* Por lo qual deben ver los Reyes , qué Ministros tienen, y como gobiernan.

47 En el mismo Parlamento de 17 de Junio de 1660 , en que fueron conde-

denados los Irlandeses, dixo el mismo Rey Carlos segundo: *que atendiesen á los Irlandeses, pues le habian sido fieles, y seguido en sus trabajos:* y esto mismo hizo, que los del Parlamento, como Hereges, buscasen modos de acabar con ellos. Ellos fueron los que maliciosamente les habian concitado al rebelion del año de 1641, todo con el fin de que dexasen la Religion Catolica, ó que abriesen camino á su ruina; pero siempre que ellos, y los Escoceses dexen sus diferencias, y lleguen á unirse, podrán facilmente salir de la esclavitud en que les tienen los Ingleses.

48 No acabaron con lo dicho los trabajos de los Irlandeses; pues los que habian logrado algo, se vieron de nuevo perseguidos y despojados, quando los Hereges destronaron á su legiti-

ti-

timo Rey Jacobo segundo , el dia trece de Febrero de 1688 ; pues el Principe de Orange , con el título de Rey Guillermo, les volvió á confiscar veinte y ocho de los treinta y dos Condados, que hacen un millon , y setenta mil setecientos y noventa y dos arpans de tierra , las que le dán de renta doscientas once mil seiscientas veinte y y tres libras esterlinas , que hacen tres millones , ciento setenta y quatro mil trescientas quarenta y nueve libras de moneda de Francia ; como se vé del plano impreso al fin del citado manifesto de Fr. Pedro Walis, Franciscano, cuyo Autor era de la ilustre familia de Walis , que es una de las que han experimentado todas estas persecuciones.

CAPITULO III.

En él se hacen algunas reflexiones sobre el Comentario filosófico que Bayle , con el nombre de Juan Fiox de Bruggs , Ingles , hizo sobre las palabras *Compelle eos intrare* , del capitulo 14. v. 27. de San Lucas , pretendiendo fundar , que á ningun Herege se le puede prohibir el dogmatizar , ni castigarle por Herege , aunque sea obstinado.

El espíritu de error ha cegado tan del todo á los Hereges , que aun hoy dia en medio de los errores que ha practicado , el Calvinista Bayle , bajo el nombre de Juan Fiox de Bruggs , imprimió en Cantorberi su *Comentario filosófico* , sobre las palabras *compelle eos intrare*

intrare, que el Señor dixo (a): de donde los Católicos uniformemente concluyen, que á los que se separan de la Religion se les ha de compeler á volver á ella; y si se obstinan, se les ha de quemar, como á impenitentes; y él se empeñó en mantener con filosóficas razones, que en ningun caso, ni en ninguna secta, por el nuevo punto de Religion, se les debe violentar á ninguno á que crea lo que él no cree; ni se le debe impedir que dogmatice, mientras de su doctrina no se haya de seguir rebelion, ni otro delito que el dexar cada qual su Religion, por abrazar la del dogmatizante; pues Jesu-Christo no dixo, practicó, ni enseñó que por fuerza violenta se

ha

(a) Luc. 14. v. 28.

habia de abrazar su religion , sino es por la persuasion , la enseñanza , y el buen exemplo , y lo contrario es querer cerrar la puerta al Imperio de la China , y á todo el Universo , y que detesten la Religion Católica.

2 El imprimió esta Obra el año de 1686 , y es una de las muchas que los Hereges publicaron : por lo que el gran Luis catorce revocó el Edicto de Nantes , y ordenó , que en su Reyno no pudiese haber mas Religion que la Católica ; y como para obligar á los Hereges á la union de la Iglesia , y escusar la efusion de sangre , ordenó aquel Rey , que los Intendentes alojasen á los dragones , á discrecion , en las casas de los que no se convirtiesen , ó á lo menos , se juntasen á seguir el anterior de la Religion ; y que á los Pe-
ni-

nitentes les quitasen sus hijos , y les pusiesen las niñas en los conventos de Religiosas , y los niños en los Seminarios, y casas de Instruccion, se empeñó en probar , que esto era obligarles á ser Hipocritas , y ser mucho mas cruel que la Inquisicion de España ; y para demostrarlo nos dixo lo siguiente (a):

3 „No hay cosa mas ridicula , dixo el Autor , que ver á los Autores Franceses disputar con los Españoles sobre los servicios hechos á la Iglesia Católica ; los Españoles se glorifican de conservar la Inquisicion , y afean á los Franceses que toleran á los Calvinistas.

(a) Baile sous le nom de Jean Fiox de Briggs Comentario Filosófico parte 1. cap. 3. pag. 275. & 276.

tas. Los Franceses que han escrito de esta persecucion dicen buenas cosas , y citan muchos Padres que citan otras muchas , para probar que no se ha de violentar la conciencia ; y sobre la Inquisicion , dicen tanto mal como los Protestantes. Ellos proseguirán de hoy mas diciendo , que los tribunales de la Inquisicion afrentan al Christianismo, por los que de ellos envian al quemadero. Que es justo perseguir á los Hereges ; pero con la moderacion con que se ha hecho y hace en Francia. Yo espero vivir aun lo bastante (prosigue Bayle) para ver , que algun Español habil les muestre lo absurdo y ridiculo de sus objeciones ; pues realmente tienen materia sobrada para burlarse de las inventivas sangrientas , que los Escritores Franceses han proferido
con-

contra la Inquisición de España ; no porque ellos sientan mal de ella misma , sino porque no está establecida en Francia ; pues si lo estuviese , luego al punto se verian dos mil Panegiricos de ella , fixados en las esquinas de las calles,,.

4 La verdad es, que si se exceptuan algunos procedimientos en la instruccion de los procesos , los cuales no son conformes al orden regular , no hay cosa que sea mas conforme al sentido literal de las palabras : *compelle eos intrare* : que la Inquisicion ; nada hay mas justo , ni mas loable , que quitar la vida á los hereges , como hacen los Españoles , suponiendo , que Jesu-Christo ordena se les obligue por fuerza á volver á entrar en la Religion. Oigamos sus palabras.

5 „J^c espere de vivre assez pour
 „voir quelque habile Espagnol montrer
 „l^c absurdite et le redicule de ces ob-
 „jections ; car en efect , on á le plus
 „beau four du Monde de se mocquer
 „des inventives sanglantes , que les Es-
 „cribains franzois ont pour et contre l^c
 „Inquisition Espagnole : non pas que
 „dans le fonde ils la blamassent á Cau-
 „se d^c elle meme , mais seulement,
 „parce qu^c elle n^c etoit l^c y establissè,
 „tout aussitot on verroit cent panegiri-
 „ques affichez aux coins des rues. La
 „veritè est qu^c á la reserve de quel-
 „ques procedures dans l^c instructions
 „des procez , les queles ne sont pas
 „dans l^c ordre , rien ne peut etre plus
 „lie avec le sens literal des paroles
 „contraintes, d^c entrer que l^c Inquisition.
 „Rien ne peut etre plus juste , ni plus
 „loue

„louable , que de faire mourir les
 „heretiques comme font les Espagnols
 „supposant une fois que Jesus-Christ
 „commande forcer d' entrer.

6 Prosigue diciendo (a) , que las
 mismas razones , que autorizan las cruel-
 dades , los alojamientos de dragones , y
 otros procedimientos , que son nueva
 moda en Francia , autorizan los supli-
 cios de enrodar , ahorcar , quemar &c.
 Que el que en Francia no se les que-
 me como en España , viene de la mul-
 titud que hay de ellos en aquella , y
 de otras razones politicas; y que entre los
 Españoles son pocos los Hereges que
 condenan á muerte , y estos tan furio-
 sos , que no hay manera de cortar el

I 3
 (a) Dict. pag. 277. in fin. & 278. &
 279. & 280.

daño, si así no es. Que en esta cada Nación tiene sus máximas, y procura proporcionar el remedio al daño; y así, una vez que unos y otros convienen en el principio de que á los Hereges se les ha de forzar á entrar en la union de la Iglesia; que las penas sean estas, ó las otras no es del caso delante de Dios, si se logra el fin á que se aplican; y para el juicio de los hombres, los Españoles no tienen que temer, pues se hallan bien con el Tribunal de la Inquisición, y que con esto conservan la union de la Iglesia muy bien, antes deben gloriarse de haber sabido aplicar los medios necesarios á los fines. El mismo Bayle lo asegura y explica aun mejor. Ved aquí sus palabras.

7 „ Pour ce qui est du jugement
 „ des Hommes, les Espagnols n'ont
 „ jus-

„justement rien á craindre , puis qu'
 „ils se trouvent fort bien du Tribunal
 „de l'Inquisition , et qu' ils conservent
 l' unitè autant qu il est possible ; ainsi
 „ils peuvent se glorifier de szavoir sage-
 „ment approprier les moyens aux fins.

8 Y haciendose cargo de quanto los Enemigos de Felipe segundo dixerón contra este gran Rey , por haber enviado al Duque de Alva á castigar los Hereges de los Países baxos , dice: Que sentado el principio de que á los Hereges se les ha de compeler á volver á la union de la Iglesia ; la eleccion habia sido buena , y que el mal estuvo en que no dexase consumar la obra ; ó ya que lo envió , no debia haberlo quitado hasta haber visto el paradero. Estas son sus palabras.

9 „Le Roi d' Espagne avoit trou-

„ve dans les manieres du Duc d' Al-
 „ve le vrai moien d' abolir la re-
 „forme du Pais Bas s' il avoit eu
 „la patience de le laisser encore con-
 „tinuer quelques annees , et il y a
 „beaucoup d' apparence , politique-
 „ment parlant , que si ce fut une
 „faute á Felipe d' envoyer un tel hom-
 „me en Flandre, c' en fut une plus glo-
 „siere de l' en retirer. Il falloit avoir
 „vu comment il l'acheveroit l' ou-
 „vrage.

-110 Se burla el Autor de Fr. Natal
 Alexandro (a) , porque despues de ha-
 ber probado con la sagrada Escritura,
 y la Historia Ecclesiastica , que el Con-

-111 (a) Fr. Natal Alex. Hist. Eccles. en
 el Journal de los Sabios de 19 de Fe-
 brero de 1565.

cilio Lateranense de Inocencio tercero (a) hizo bien en resolver, que los Hereges obstinados se librasen al brazo secular con el fin de exterminiar á los Albigenses; concluia, que mejor hizo el Gran Luis catorce en haberles hecho por fuerza abjurar; pues dice, que el mismo Concilio, sin otros muchos de Francia, hechos en consecuencia de él, no ordenaron, que se les diesen Dragones, que les violentasen las conciencias; sí que echasen de sus tierras á los que no abjurasen; y que él no reparó ir contra los Concilios, por alabar el hecho del Rey.

II. Este es engaño ó artificio del

(a) Baile sous le nom de Jean Fiox in Comentario Filosofico parte 2.º cap. 3.º pag. 283.

Autor (a); pues si hubiese visto los Concilios , veria que ellos no limitan á los Soberanos lo que es de su potestad; solo quisieron , y eso consintiendo los mismos Soberanos , que por sus Embajadores concurrieron á el Concilio general , y despues le admitieron , que á los que no pudiesen hacer que volviessen á la union de la Iglesia , les echassen de sus tierras ; pero sin limitarles el que para volverlos á la union , usassen de estos , ó de los otros medios;

(a) Todo lo ha demostrado el P. Luis Tomasino del Oratorio en su Trat. de los Edictos , y otros modos de que se ha usado para conservar la union de la Iglesia , que en tres Tomos con el de su adición hemos citado en la primera parte de esta Obra.

pues á los mismos Soberanos les toca el ver los medios que les pueden ser mas utiles , y menos gravosos, para conseguir el fin.

12 Dice tambien este Autor (a), que Justo Lipsio se hizo Calvinista ; y que leyendo en la Universidad de Leyde imprimió sus Libros de Política , y en ellos mantuvo que no se debe permitir mas que una Religion en un Estado , y que se ha de perseguir con el agua , y el fuego á los que introduzcan una nueva Religion ; pues es mejor cortar un miembro , que dexar que perezca todo el cuerpo. *Ure, seca, ut membrorum potius aliquod quam totum*

(a) Dict. Comment. Philosoph. p. 2. pag. 296. cap. 3.

corpus intereat. (a) Y que contra esto escribió Teodoro Chronhert, tambien Calvinista, y que tuvo Justo Lipsio que explicar su doctrina. Si este Autor y Chronhert fueran Católicos, bastaria mostrarles, que Justo Lipsio copió las palabras de San Geronimo; y que Felipe Alimborck (b), muchos años despues que Lipsio, mantuvo la misma doctrina en la ya citada Universidad: lo que en mi Historia Dogmatica se podrá ver mas ampliamente.

-13 Como este Autor se empeñó en

pro-

(a) Justo Lipsio, *Calv. Doctr.* lib. 4. c. 13. Baile, sous le nom de Jeano Fiox, *Comentario Filosofico*, p. 2. cap. 3. pag. 285. 286. 287.

(b) Alimborck, *Hist. Inquisit.* p. 1. cap. 5.

probar (a), que era contra la Ley natural y divina , y contra la gloria de Dios el violentar á los Hereges , para obligarles á volver á la union de la Iglesia ; se hizo cargo de que por las Leyes , que él mismo dió á los Judios , y los castigos que obró , ya por sus Profetas , ya de otros modos , se ve claro que quiso que á los Idolatras , y á los falsos Doctores , se les exterminase , y quitase la vida ; lo que es contra su sistema ; y asi confiesa , que este argumento es fuerte ; y que parece que Dios no ha querido que sepamos lo cierto , por las excepciones que por su

pa-

(a) Baile sous le nom de Jean Fiox, Comment. Filosof. p. 2. cap. toto pag. 275. cum seq. toto ad pag. 323. et per totum usque ad pag. 229.

palabra ha puesto á todas las Naciones comunes de la razon. Asi se explica.

14. J^c avoue de bonne foi , que cet-
 „ te objection est fort et qu^e elle semble
 „ etre une marque que dieu veut que
 „ nous ne szachons pres que rien cer-
 „ tainement , par les exceptions qu^e
 „ il á mis dans sa parole á presque
 „ toutes les nations communes de la
 „ raison.

15. Pasa despues á convencer á los que por este , y otros tales argumentos han negado , que las Leyes de Moyses hayan sido dictadas por el mismo Dios; que quien habia dado á Moyses reglas para la observancia de la Religion , habia dado tambien las Leyes particulares para el gobierno político de su Pueblo; y que él mismo quiso ser su Dios , y su Rey ; y que por esto de
 que

que faltaban al cumplimiento de tales Leyes, se les debia castigar con conciencia y justicia , ó en uno y otro fue-ro. Estas son sus palabras :

16 „ De sorte que desobeir aux
 „ loix de Dieu será desormais , non
 „ seulement une action punisable dans
 „ le barreau de la concience , mais aussi
 „ dans le Tribunal de la justicé seculiere,
 „ attendu , que les loix de Dieu sont
 „ les memes , que celles du soberain
 „ temporel , et du seigneur politique
 „ d 1^e Estat.

17 Para fundar esto de que á los falsos Doctores se les condenaba á muerte , porque contravenian á la Ley de buen gobierno , que el mismo Dios dió á Moyses para gobernar su Pueblo, y que era justo, porque concurrían en el delito de felonía; pero que esto no se

ve á consecuencia para la Ley del Evangelio , ni para las Leyes politicas del Estado ; sino es para ciertas cosas, sin las quales no podria subsistir la sociedad humana , como son castigar á los homicidas , á los testigos falsos , á los ladrones &c. Y asi se ve , que en esto concuerdan las Leyes del Evangelio , y las Leyes políticas de Estado. Ved aqui como se explica.

18 „ La Defense du meurtre du „ faux temoignage , et du vol &c. est „ en meme tens une lois politique et „ une loy Evangelique.

19 Y dice , que esto es tan cierto, que aunque por una conciencia erronea se diese , que uno habia incurrido en tales delitos ; no por eso perderian los Soberanos el derecho que tienen de quitar de la República lo que necesaria-

mente arruina la sociedad , y la seguridad de los particulares. „ Le Sou-
 „ verain ne perd pas le droit qu' il á d'
 „ oter de la Republique ce qui rui-
 „ ne necessairement la saurete des par-
 „ ticuliers , et qui rompe les liens des
 „ societes.

20 Pasa despues á explicar , que el Profeta Elias hizo degollar á los Sacerdotes , y falsos Profetas de Bahal ; y entre otras razones , la que á él le pareció mejor es , que el Profeta tuvo revelacion de que estos falsos Profetas abusaban maliciosamente del Pueblo inocente , y que por esto hizo bien en mandarle quitar la vida ; y que él es de sentir , que á los Hereges , que por malicia traten de pervertir á otros , á ellos , y á los que hayan pervertido , se les debe ahorcar. Estas son sus palabras.

21 „ Ou ce qui me paroît plus vrai-
 „ semblable , qu' Elie eut revelation,
 „ que ces Pretres étoient dans la mau-
 „ vaise foi qu' ils abusioient surement,
 „ et malitieusement du Peuple , ór en
 „ ces cas lá nous déclarons , qu' aucun
 „ heretique n' est digne de tolerance,
 „ et de bonheur : nous consentons qu'
 „ on envoie les Ministres , et toutes
 „ leurs ouvailles au gibet si l' on szait
 „ certainement qu' ils prechent l' er-
 „ reur , et l' heresie par malice , et par
 „ des interets humains , qu' on le pen-
 „ dent en ce cas lá.

22 De modo , que aqui conviene
 en que el Herege debe ser castigado
 con la pena de muerte, si se sabe cier-
 tamente „ si l' on Szait certainement, que
 por pura malicia trata de pervertir á
 otro; y con todo eso, hablando despues
 de

de lo que los Protestantes hacen con los Religiosos Católicos, que tratan entre ellos de la Religion, no hace mas que echarlos de sus Estados; pero que si se sospecha que van para mover algun incendio, para dar veneno, ó ser espías, ó para otra traicion, no se les perdona, y que de eso hay cien exemplares. El nos lo explica mejor.

23 „ Si on le punissoit ce ne seroit „ pas tant á cause de sa Religion, qu' „ á cause que ce servit quelque Moi- „ ne travesti qu' on soupzonerait venir „ pour quelq' espionage, quelque ma- „ chination traiteuse de quoi en á cent „ exemples.

24 Aquí bastan las sospechas: *on soupzonerait* para quitar la vida al Religioso, que explica su Religion, mientras allá nos dice que para quitarla al

Herege , que explica y persuade sus errores , es necesario que se sepa ciertamente *si l' on szait certainement* que lo hace sin malicia : pero aun sin este reparo el Autor no advirtió , que por su misma doctrina á todos los de su secta , que han cometido los errores que aun hoy dia se ven , y que sus mismas Historias no han podido negarnos , los da hoy por reos de muerte ; pues que no puede probar ciertamente , que lo han hecho sin malicia alguna ; y aun quando lo probase , todavia serían reos dignos del ultimo suplicio : pues él mismo conviene en que siempre que se levante algun Herege, que contra la Religion dominante pretenda insultar á los Ministros de ella, ó emplear la menor fuerza contra los que quieren perseverar en su antigua

Re-

Religion , se le debe castigar con la pena de muerte : Oigamosle , que él lo explica mejor.

25 J^c apreuve extremement , (di-
 ,, ce) et c^c est le devoir indispensable
 ,, des Princes que s' il s' eleve des
 ,, sectes qui veuillent insulter les Mi-
 ,, nistres de la Religion dominante et
 ,, employer la moindre force contre ceux
 ,, qui veulent perseverer dans leur ancien-
 ,, ne profession , alors on punise ces
 ,, sectaires par toutes les voies dues
 ,, et raisonnables , szavoir jusqu' au der-
 ,, nier supplice si le cas y echoite.

26 Reparese en lo que este Autor nos ha dicho , que Dios , como Rey del pueblo Judaico, hizo lo que debió en mandar condenar á muerte á los falsos Doctores ; y que hoy hacen bien los Soberanos en condenar del mismo mo-

do á los homicidas ladrones , y otros tales ; por que esto es conforme á la Ley de Dios , y del Estado ; y si le preguntamos , porque hoy no será conforme á la Ley de Dios , y del Estado el quitar la vida á los falsos Doctores , él nos responderá , que los Soberanos no tienen facultad para hacer Leyes sobre puntos de Religion , y que tampoco pueden imponer pena alguna á los que se apartan de la Ley de Dios , sino es que se hagan Judios , Paganos , ó Mahometanos.

27 El no pudo ignorar , que Jesu-Christo , y los Apostoles nos enseñaron , que al que no oye á la Iglesia le tengamos por un Gentil , y un Publicano , *Ethnicus et Publicanus*. No reparó , que los Emperadores , y otros Soberanos , que han renovado en sus

Es-

Estados la Ley que el mismo Dios dió á su pueblo , son los Dioses de la tierra , y Vicarios del mismo Dios, de quienes dice el Apostol , que son Ministros de Dios, y llevan su espada; que todas estas expresiones usaron los Profetas , y han usado los Apostoles, para mostrarnos la autoridad , que en el Mundo tienen los Soberanos ; y segun esto es una pura quimera , y una novedad no oída la que trata de persuadir , que desde Constantino hasta hoy quantas Leyes han hecho los Emperadores , y otros Soberanos , para imponer á los Hereges las penas temporales, no reglan la equidad , lo justo , ni lo injusto : Que todos han sacrificado la verdad á su interes temporal , y es digno de un hombre racional el detenerse en apurar los motivos que tuvieron para

hacer tales Leyes. Que el que los santos Padres alabasen tales Leyes, lo que prueba es, que fueron Frayles y Clerigos, como los que las alaban ahora; y que en la misma razon podrán decir otro tanto de los Frayles y Clerigos, y aun de todo el Clero Galicano, que tantas alabanzas ha dado á las violencias, que Luis catorce hizo para obligar á los Calvinistas á volver á la union de la Iglesia.

28 Ya se ve, que si le decimos, que los quatro primeros Concilios generales dieron iguales elogios á los que él desprecia en los Padres, aunque los de su secta lo aprueben; el dirá, que todo fué por adulacion: pero qué dirá de que le hagamos ver, que el mismo nos dice (a), que los Calvinistas en

(a) Ap. Baile Dictionnaire Hist. V. 8. August. liter. H.

en sus Sinodos condenan á los que dicen , que los Soberanos no deben obligar á los Hereges por el rigor de las Leyes penales á desterrar sus errores? El habrá de confesar , que Calvino (a), tuvo razon en mantener , que es sacrilega la Ley que hizo Enrique octavo , en que se declaró Cabeza de la Iglesia Anglicana , baxo la mano de Jesu-Christo ; y que del mismo modo fueron injustas las Leyes todas , que él, su hijo Eduardo sexto , y Isabel su hija executaron , y las que los de su secta hicieron por cortar la cabeza á Carlos primero , su legitimo Rey , y elevar por Cabeza de su Religion á Cromuel, destronar á Carlos segundo (b) , y en fin

(a) Calvino , in Comment. ad cap. 7. v. 13. Amos, Baile. 5. Calv. litera CC.

(b) Vid. inf. cap. 9. n. 8. cum seqq.

fin á Jacobo segundo , y excluir á toda la Real Familia , por ser Católica, y dar la corona á otra Baronía , totalmente extraña de la Inglaterra : que del mismo modo fue tiranico quanto los del Canton de Zuitz, y demas Protestantes hicieron con sus hermanos los Anabaptistas , y contra los Socinianos, con quanto hicieron para formar las Republicas de Ginebra y Olanda , y destronar al Rey de Suecia y Dinamarca , y elevar dos Reyes á su conciencia , con todo lo demás , que desde que Lutero y Calvino comenzaron hasta el dia de hoy hemos visto , abatiendo á todos los Monasterios , y demas Templos, y regar mil veces toda Europa con sangre de Católicos.

29 Si el Edicto que renovó el de Nantes fue injusto , tambien lo fué que

En-

Enrique quarto le promulgó (a). Vea-se quantos son los Edictos que los de su secta han promulgado desde su origen hasta hoy ; y si no se convence, diremos de él lo que de otros de su secta está dicho desde que escribieron, que los Principes Católicos no pueden castigar los Hereges ; pero que los de su secta no pueden dexar de castigar á los que no sean de ella. Diga en buen hora , que Calvino , Beza , Lutero , Zaingle , y sus primeros Discipulos castigaron á los Anabaptistas, Arrianos , y otros , por estar todavía en el error de los Católicos , que han

(a) Ap. Baile Dictionnair. Hist. 5. ó *Gel der haus litera* F. id. 5. *Sainte Aldegonde*. imp. del año de 1715. Jean Fiox dict p. 2. cap. 5. pag. 360.

han seguido siempre la doctrina de que los Hereges deben ser contenidos por el rigor de las Leyes. Mantenga quanto quiera , que los de su secta deben tener en encierro á los Católicos , como si fuesen Leones , ó Leopardos; pero habrá de borrar lo que dixo , para confundir á Jurieu , que quiso mantener como él aqui , que los Padres de los tres primeros siglos no hablaron palabra del castigo de los Hereges ; pues que le hizo ver , que entonces mantuvieron los Padres , que á los Hereges se les ha de tratar como á Leones, Tigres , Leopardos , y otros monstruos: pero aun habrá tiempo de volver sobre el Autor , y será en mi Historia Dogmatica , luego que exâminemos lo que ha escrito contra lo que San Agustin dice sobre el castigo de los

Do-

Donatistas ; y así pasemos á ver ahora lo que Jurieu , y otros han escrito contra la Inquisicion.

CAPITULO IV.

En él se ve lo que los Hereges , y no pocos Católicos engañados por ellos, han dicho contra la santa Inquisicion, y su modo de proceder contra los reos; y al mismo tiempo se explican , y satisfacen todas sus artificiosas imposturas, blasfemias y calumnias , y se demuestra como reina la caridad en quanto el santo Tribunal practica.

Debemos sentar por ciertísimo, que todos los Principes Católicos (a), que

(a) Lublit. Tract. de 1^a Inquisit. parte 1. lib. 2. cap. 18. p. 136. 137. &

que han tenido la desgracia de ver desterrada la Inquisicion de sus dominios por el artificio de los Hereges , mantienen hoy dia , ó que jamás la conocieron , ó que desde sus principios se opusieron á ella , y que jamás la podrán admitir , ni tolerar por las tiranias , y no vistas crueldades , que en ella se practican , que son tales , que todos aun los Obispos , y los mismos Soberanos viven en perpetua esclavitud á donde hay Inquisicion , y ella introduce , y entretiene la ignorancia de los Pueblos en tal extremo , que á todos los dice hipocritas y ignorantes: Que ella persigue á los inocentes , especialmente si son ricos ; y que sus

pro-

& 138. Flodmin; Apolog. pro Francois , parte 1. cap. 12. pag. 28. & 29.

procedimientos , y sus rigores son tales , que ellos mismos nos los hacen ver : Que su Autor ha sido el mismo infierno , y que el Demonio , padre de la mentira , la ha inventado , para mantener las supersticiones , y la Idolatria que ha introducido en la Iglesia , y él mismo le sirve de antemural , para que los Predicadores del Evangelio no puedan acercarse á combatirlos.

2 De este modo nos pintan (a) , y retratan á este santo Tribunal muchos de los Autores Catolicos , despues de los citados que tienen la desgracia de

(a) Genebr. in tom. 4. de Apolog. Dogm. cap. 12. pag. 218. Paul. Quint. Histor. Eccles. parte 5. cap. 18. & 19. Royal , Cathec. Christ. Edit. in Geneb. p. 1. cap. 20 n. 16.

vivir en los Países , de donde los Luteranos , Zunglianos , y Calvinistas han desterrado un tan santo Tribunal , pretendiendo les crean á ellos sus blasfemias , por no quererse por sí poprios informar , que cosa sea esta Inquisicion , y en qué funda sus procedimientos , y estos decantados rigores.

3 Ellos pasan á condenar no solamente al mismo Tribunal , y á los que le componen , sino tambien á todos los Soberanos , y Prelados , al Papa , á la Corte Romana , y á quantos habitan las tierras en que hay Inquisicion ; como si tres mil leguas de tierra firme , donde hay innumerables Leyes , la Corte Romana , Sicilia , Cerdeña , Venecia , toda la Italia , Portugal , y la España fuesen nada en comparacion de la Alemania , Francia , y la Inglaterra , á donde

de

de este santo Tribunal, fué establecido en principios del trece siglo, y mantenido hasta el diez y seis con mayor gloria de sus Iglesias y Soberanos, de donde no se vió desterrado, hasta que Lutero en Alemania, Calvinó en Francia, y Zuinglio en los Cantones le desterraron, y como tales Autores se contentan con hablar mal de esta Inquisicion, sin entrar en el exámen de lo que la atribuyen, será preciso, para demostrarles su ceguedad, ver que es lo que los mismos Hereges, sus principales enemigos, han dicho para denigrarla; pues ya se verá, como todo ello es en mayor gloria de este santo Tribunal.

4 Jurieu (a), á quien los Calvinistas

(a) Baile cont. Jurieu pag. 12. Rapin,

Elo-

tas de mayor erudicion reconocen por un Autor temerario, frenetico, sin pudor, religion, ni rastro de verguenza, ha procurado juntarnos todo quanto se ha dicho contra la Inquisicion hasta su tiempo; y como este fué uno de los primeros que conoció la sinagoga Calvinista de Francia, creo bastará explicar lo que él dice, para satisfacer á los demas.

5 El nos dió la explicacion que ahora exâminaremos en seis Capítulos, que son los ultimos de la segunda parte de su Historia de la Religion del Papa, y de los que le obedecen, como Cabeza de la Iglesia (a). El da principio diciendo,

... que
Elopl. Balts, y otros muchos. Jurieu
Hist. du Papisme, p. 2. cap. 4. 5. et 6.
toto. (a) In parte dict. sup.

que es inutil gastar el tiempo en acumular hechos , y referir Historias , para probar , que la Religion Católica es la mas cruel de quantas Sectas ha habido hasta aqui en la Iglesia , y aun fuera de ella ; quando hay una prueba clara que subsiste siempre , y que persona alguna se atreverá á contradecir , y que esta consiste en la existencia del espantoso Tribunal de Inquisicion (a). Esta , dice , que será su ultima prueba , y que él nos dirá el origen de este Tribunal , y sus crueles procedimientos. Notesè , que lo que él ataca es la Religion Católica en general.

6 Esta que llaman Inquisicion, dice, tuvo su origen en la persecucion de los

L. 2. Bo-

(a) In dict. p. 2. lib. 8. cap. 4.

Bodueses , pues su nombre no fué conocido hasta el siglo trece. Aquí ignoró , ó disimuló con su malicia , que el Emperador Teodosio fué el primero que estableció *Inquisidores* contra los Hereges. Dice , que Inocencio tercero envió á convertir los Hereges de Languedoc , y que este encargo lo dió á Pedro de Castelnovo , y á Domingo de Calahorra Español , que es el Patriarca Santo Domingo , y el otro un martir , tal como todos saben.

7 Añade , que Pedro de Castelnovo fue muerto en las cercanias de Tolosa , y que Domingo quedó para vengar su muerte ; y esta venganza fue la que jamas mayor se ha visto , pues se extendió á Raimundo , Conde de Tolosa , que estaba inocente , y á todos los Bodueses , no obstante de ser pocos

cos los culpables de estos. Que Domingo se puso á la cabeza de las Cruzadas, que hicieron voto de exterminar los Albigenses, y hizo verter mas sangre, que hasta alli habian hecho derramar los mas crueles conquistadores; y que esto ha servido de titulo, y de fundamento á su canonizacion, y por una contradiccion torpissima pasa este Autor, sin continuar aquel suceso, á referirnos, que la autoridad que el Papa dió á Santo Domingo, fué la de informarse de todos los que se hallaban con nota, ó sospecha de Heregia; y que á vueltas del año de 1206 estableció una Sociedad de Gentes, que llamaron *Inquisidores*, cuyo oficio era el de delatar, y acusar á los sospechosos de heregia, porque los Obispos, y sus Vicarios generales eran omisos en quan-

to á esto ; y por esta razon le encargó su Santidad á Santo Domingo, y á los Religiosos de su Orden esta pesquisa.

8 Que á los principios no tenían estos Inquisidores otro poder (a), que el de velar sobre la conservacion de la Fe, y dar cuenta al Papa de lo que los Obispos, y los Jueces Seculares hacian para exterminar la Heregia ; pues en los primeros cinquenta años de su Religion, ni tenían Tribunal, ni autoridad para hacer Jueces : con que de esto mismo se ve, que ni el Papa dió poder á Santo Domingo para mandar las Cruzadas, ni para otra cosa que la que ahora nos dice el mismo Autor, y que si se vertió mucha sangre, el Santo, ni

sus

(a) Jurieu, Hist. du Papisme, p. 2. lib. 8. c. 5.

sus Religiosos no tuvieron parte en esto, ni otras armas, que las de la oracion y la persuasion.

9 Prosigue el Autor diciendo (a), que el año de 1244, estando el Emperador Federico Segundo en Pavía, hizo promulgar quatro Edictos, por los quales puso á los Inquisidores debajo de su proteccion. Atribuyó á los Jueces Eclesiasticos el conocimiento del delito de Heregia, dexando á los Jueces Seculares el derecho de proceder criminalmente al castigo de aquellos, que los Jueces Eclesiasticos declarasen ser Hereges, con orden de que á los Hereges obstinados les mandase quemar; y á los que de ellos se conviertesen se

L 4 les

(a) Jurieu, Hist. du Papisme, p. 2.
cap. 4. tot.

les condenase á una prision de por vida.

10 Esta, dice Jurieu (a), que es la primera Ley, que impone la pena de muerte á todos los Hereges; pero no repara que ellos entonces, y los que despues acá ha habido, y hay, eran, han sido, y son verdaderos Manichéos, como con el Padre Thomasino hemos demostrado en la primera parte de esta Obra; y que el Emperador Constantino, el gran Teodosio, y demas Emperadores Católicos impusieron la misma pena á estos, y aun á otros Hereges, como tambien se ha fundado.

11 Pasa refiriendo, como por muerte del Emperador Federico segundo, quedó toda la Italia bajo la mano del

Pa-

(a) Jurieu, *Hist. du Papisme*, p. 2. lib. 5.

Papa Inocencio quarto; y que este, Alexandro quarto, Clemente quarto, Urbano quarto, y otros extendieron la jurisdiccion de los Inquisidores, y lograron establecer la Inquisicion en muchas Provincias de Italia, en algunas Ciudades de Francia, Alemania, y Aragon; pero no en Napoles, por la desunion que habia entre sus Reyes y los Papas; y que en Francia, Alemania y Aragon no subsistió este Tribunal largo tiempo: pero en todo ello se engaña; pues no solo en las partes que dice, sino tambien en Napoles, en toda Europa, (menos en España sola, que por la guerra de los Moros no pudo pensar en esto) y aun en el Oriente estuvo esta Inquisicion establecida, y observada, y jamas faltó, hasta que en el Oriente la extinguió el Turco; de

toda Alemania la echaron Lutero, Zuin-
glio , y sus Sectarios ; y de Francia
Calvino, y los suyos.

12 Por lo que toca á Napoles , es
cierto que la tuvo desde Federico se-
gundo hasta Fernando el Católico : en-
tonces fué quando este gran Rey la
quiso poner en el pie de la de España,
lo que logró en Sicilia , y no en Na-
poles , porque los Papas pretendian
que siendo feudo suyo aquel Reyno,
debía estar la Inquisicion sujeta á la
Corte Romana , y no á la Inquisicion
de España ; de donde provinieron las
inquietudes , que contra esta sé levan-
taron en Napoles , en los Reynados del
mismo Don Fernando , y de Carlos
quinto ; y el que en este ultimo se
vertiese tanta sangre de Españoles (a);

CO-

(a) Jurieu, Politique du Clergè.

como todo nos lo confiesa este Autor en otro lugar.

13 Añade , que la reforma de Calvino se comenzó á introducir en Calabria, adonde habia algunos Pueblos de Bodueses , desde el año de 1370 , pues estos habian pedido Predicantes á Ginebra ; y viendo , que allí se establecia la Heregia que inquietaba la Alemania y la Francia , y que tantos Pueblos habia sumergido, el Papa Pio quarto envió por su Legado al Cardenal Alexandro con los Religiosos Inquisidores el año de 1560 , los quales , auxiliados del Virrey, acabaron con multitud de Hereges (a) , como aun lo haré ver en otro lugar.

14 Bastenos por ahora saber , que

(a) Jurieu , Polit. du Clergè &c.

la Inquisicion no faltó en Napoles , aunque ella no hubiese llegado á sentarse en el pie que Fernando el Católico, y Carlos quinto quisieron ; esto es , unicamente sujeta á la de España, y con total independiencia de la Corte Romana. Esto nos dice el mismo Jurieu.

15 Prosigue diciendo (a) , que la España no estuvo sujeta á este espantoso riesgo , hasta que el Rey Don Fernando acabó de echar de España á los Sarracenos , y ordenó , que los Moros y Judios que no se quisiesen convertir , saliesen de España ; pues entonces , para purgar mejor sus dominios del Mahometismo y Judaismo , obtuvo de Sixto quarto la facultad de

es-

(a) Jurieu , Hist. du Papisme , p. 2. lib. 5.

establecer en ellos la Inquisicion en el mismo pie en que se ha conservado , y conserva aun hoy dia ; y añade , que por eso le dió el título de Catolico Rey, y se conoce en esto , lo nada versado que estaba Jurieu en nuestra Historia; pues ignoró, que el Catolico Recaredo, Don Alonso el Católico , y otros habian tenido este título ; y que en estas ocasiones fueron aun mayores las razones , que habian obligado á los Papas para darlo , y que ahora su Santidad, y toda la Corte Romana no hicieron realmente otra cosa , que una confirmación, ó un nuevo reconocimiento de aquella Corte , que se hallaba por muchas razones obligada á este incomparable Rey , y á la Reyna Doña Isabel su muger. El omite , que los mas de estos Moriscos se establecieron en

Fran-

Francia, y el daño que ocasionaron.

16 La forma de este Tribunal, nos dice el mismo Autor (a), se reduce á que el Rey de España nombra un Inquisidor general para todos sus Reynos, Estados, y Señorios de España, Sicilia, Cerdeña, y de las Indias; y se exceptua Napoles, porque, como los Papas pretenden que es feudo de la Iglesia, no quieren consentir que aquella Inquisicion esté sujeta á la de España, sino es á la Santa Sede; y por esto, de que Carlos quinto intentó ponerla, se vertió mucha sangre de Españoles, y no lo logró; y desde entonces no se ha hecho nuevo esfuerzo para introducirla, por razon de

(a) Jurieu, Hist. du Papisme, p. 2, lib. 5, tot.

la oposicion del Papa y Cardenales; pero los Obispos prosiguen baxo la permission del Virrey , y de la Corte Romana. En esto se contradice él mismo; pues , como poco ha hemos dicho, él mismo nos hace ver en otro lugar , que el año de 1460 envió el Papa Pio quinto al Cardenal Alexandro con dos Inquisidores , y estos , auxiliados del Virrey , acabaron con los Bodueses ; con que así es constante , que aunque la Inquisicion de España se retiró , la de Roma prosiguió , y la del Rey nunca faltó.

17 Prosigue refiriendo (a), como luego que el Rey nombra el Inquisidor general , el Papa le confirma , y

(a) Jurieu , Hist. du Papisme , p. 2. lib. 6.

esto es lo unico en que la Corte Romana pone la mano en orden á los negocios de Inquisicion. Oigamos sus palabras.

18 „Quand l^e Inquisiteur general „est nommé par le Roy , la Cour de „Rome le confirme , et apres cela elle „ne se mele plus des affaires de l^e In- „quisition.

19 Este Inquisidor general (prosigue el Autor) (a) tiene permiso del Rey para nombrar todos los Oficiales de Inquisicion en todos los Reynos sujetos al Rey de España , y asi se puede decir seguramente , que es uno de los poderosos miembros del Estado. Este Inquisidor general tiene un Consejo, en el qual él es el Presidente , y en don-

(a) Ubi supr.

donde todo se juzga , sin otra alguna apelacion.

20 Este Consejo hace nuevas Leyes (a) , siempre que le parece conveniente , Resuelve todos los negocios que hay entre los Inquisidores , tanto civiles como criminales ; castiga á los Ministros de Inquisicion; y conoce , por via de apelacion , de todas las causas de los demas Tribunales , que hay en las tierras del Rey de España.

21 El Autor ignoró , que los Ministros de los Tribunales los nombra el Inquisidor general , si el Rey no los nombra por sí , ó resuelve otra cosa: que los del Consejo los nombra el Rey; y que de los agravios del Consejo , y aun de los Tribunales, hay un recurso

M al

(a) Ubi supr.

al Rey como autor y protector, y como aquel, á cuyo Real cuidado, y católico zelo está fiado el todo de su permanencia; que es por lo que pone, quita, y remueve desde el menor oficial hasta el Inquisidor general, siempre que conviene, y del modo que tiene por justificado; y así este santo Tribunal no depende en manera alguna de la Corte Romana, ni absolutamente del Inquisidor general, sino inmediatamente del mismo Rey, á quien todos están sujetos. Y esto es lo que le ha conservado, y conserva del propio modo, que los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel le establecieron, como el Autor ha dicho.

22 Pasa despues á explicarnos el modo de proceder de estos Tribunales

les (a); y dice, que con cortísimo motivo se tiene á uno por sospechoso de Heregia, de Judaismo, ó de Mahometismo; pues basta que maliciosamente se haga correr un falso rumor, por arte de algun Inquisidor, ó de qualquier enemigo, para que sobre este pretendido rumor se le cite al acusado por uno de los que llaman *Familiares*, para que se presente en el Tribunal, y esto se hace con gran disimulo; pues el Familiar le busca, y se hace enconradizo con el acusado, y le dice, que hay quien haya dicho mal de él, y que asi vaya tal dia, y hora á hablar á los Inquisidores; y esto basta; porque si no vá, se le prenderá sin que haya medio de que escape;

M 2

pues

(a) Jurieu, *Hist. du Papisme*, p. 2. lib. 6.

pues aunque salga del Reyno , la santa Hermandad (que dice es otra invencion no menos infernal que la de la santa Inquisicion) siguié al acusado ; y se ha visto , que aun de la Ciudad de Constantinopla han sabido sus Ministros sacar á tales reos , y llevarles presos á las Carceles de Inquisicion de España ; pues el instituto de la Hermandad es el de engañar , y con capa de amistad, llevar á uno al Mar, y en teniendole alli lo embarcan para España.

23 En toda esta relacion de Jurieu no hay palabra de verdad; y si no, notese, que el Medico, que nos ha escrito la relacion de lo que le pasó en la Inquisicion de Goa (a) , que no puede ser sospechoso á los enemigos de este

san-

(a) Relacion de la Inquisicion de Goa.
cap. 2.

santo Tribunal , nos dice , que la Inquisicion de Goa, la de Portugal , y la de España son una misma, en quanto á los procedimientos, sin otra diferencia, que la de ser mas equitabile la de España , como se manifiesta en que ella celebra muy rara vez los autos de Fé; y en Goa, y en Portugal son muy frecuentes, pues lo mas que pasa de uno á otros es un año.

24 Añade (a), que él mantuvo una disputa, negando que hubiese otro Bautismo que el del Agua. Que trató de Idolos supersticiosos las imagenes, negandoles mas respeto, y veneracion que la que es debida á un Palo, al Marfil, ó á otra qualquiera Pintura &c. Y que esto fue en repetidas ocasiones, y que habló muy mal del santo Tri-

M 3 q. 1. 1. bus
(a) En dicha Relacion de Goa.

bunal de Inquisicion; y que como todos los que ven, ú oyen alguna cosa que sea contra la Religion, están obligados á dar cuenta á la Inquisicion en el término de treinta dias, so la pena de excomunion mayor, reservada al Inquisidor general, le acusaron á él todos los que le habian oido y visto lo que se ha dicho.

25 Que en este estado tuvo él noticia de todo, no obstante el gran secreto que se observaba en la Inquisicion; y que sabiendo, que todo cesa quando uno va por sí y se acusa, él lo hizo ante un Comisario; pero olvidó algo de aquello que habia dicho, y esto bastó, para que no se le diese credito en lo demas; y para que el Comisario, solicitado por el Gobernador, y otra persona que tenia zelos del Autor, diese cuenta, y en fuerza de

de ello se resolvió su prision.

26 En esta relacion hay dos cosas que explicar. La primera es , que aunque la Inquisicion observa tanto secreto ; movida de caridad christiana, dá forma para que el acusado pueda llegar á entender , que se procede contra él ; lo que hace por ver , si movido de su propia conciencia va él á acusarse; pues siendo la Inquisicion parte del Tribunal de la Penitencia , observa la practica de un diestro y experimentado Confesor , que sabe que el Penitente ha cometido un grave pecado , y no se acusa de él ; y porque pudiendo provenir de ignorancia , no es justo dexarle en su mal estado , procurará con rodeos irle poniendo en el camino para que conozca su falta.

27 La segunda es , que siempre

que el reo va por sí, y sin esperar á que se le convenza judicialmente á confesar su delito, entonces la penitencia debe ser corta; reservando esto al arbitrio de los Inquisidores, que fué lo que San Gregorio Niseno (a) explicó admirablemente sobre las Penitencias canonicas, que corresponden á los pecados publicos reservados á los Obispos, para moderarles la pena, segun la disposicion de los Penitentes. S. Agustin (b) nos habia dicho otro tanto en su Carta á los Donatistas. De aqui se vé como Jurieu no supo lo que se dixo; y que quantos dicen, que la Inquisicion para aprehender los reos por la declaracion de

(a) S. Greg. Nisen. super poenit. Canonic.

(b) S. Ang. Epist. ad Donatist.

de un enemigo , ó por una leve sospecha , hablan de cabeza , con ciega pasion , y sin entrar á exâminar la materia , ni aun á informarse de ella , lo que todavia se verá mas claro.

28 Del mismo modo es temerario quanto Jurieu imputa á la santa Hermandad ; pues aunque algo de ello lo apunte el célebre Florimundo de Remond (a) , padeci6 en ello engaño , como despues lo confiesa diciendo (b) , (que es la verdad) que este Tribunal (que hoy yá esta reunido á la jurisdiccion ordinaria) no era otra cosa , que lo que en Francia llaman *Marechaus-*

sez

(a) El celebre Consejero de Burdeos Florimundo de Remond.

(b) Hist. de la Naissance de 1^{re} Heresie. cap. 13. lib. 7.

sez , y era otro Tribunal santo , como nos dice otro Calvinista (a). El cuidaba de perseguir á los ladrones publicos, Incendiarios, Quatrereros , y otros tales, y de castigarlos , y no se mezclaba, ni tenia cosa alguna comun con la Inquisicion ; ni estos Autores nos darán un solo exemplo de lo que dicen de haber sacado con engaño á los reos aun de Constantinopla , y llevarles á España , adonde la Inquisicion les habia castigado. Esto se queda para los Calvinistas ; pues el mismo Jurieu nos dice , que en la menor edad de Eduardo sexto de Inglaterra , quando se vió la persecucion cruel contra los Católicos , un Señor del Parlamento , llama-

(a) Rochempl. Dialog. Postl. ult. Discurs. 4. pag. 12.

mado *Estory*, quejandose de esta persecucion, decia: *Vé tibi populus cuius Rex parvulus est.* Que despues en el Reynado de Doña Maria, viendo castigar á los Hereges, y que se dexaba á Isabel, hija de la maldita Ana-bolena, decia: *que era gran locura ir contra las razones de la Heregia, y dejar la raiz.* Que muerta la Reyna Doña Maria, entró á reynar Isabel hija de Ana-bolena; y este Señor dexó la Inglaterra, y se pasó á los Estados de Flandes, de donde se le sacó con engaño, llevandole convidado á un Navio, y estando en él alzaron las velas, y le llevaron á Inglaterra, adonde le tuvieron dos años preso; y al cabo de ellos, en la confesion le preguntaron lo que habia hecho en Flandes; y él dixo, que allí habia sido sujeto al Rey de

de España, y así no necesitaba dar cuenta á Isabel de lo que allá habia hecho; y que esto bastó para tenerle por reo de lesa Magestad, y como tal fue ahorcado y desquartizado.

29. La Inquisicion de Granada (a) no trató así á Isac Martin, prosigue Jurieu: Otros tales exemplos nos trae el mismo Autor á cada paso, y aun entre los Principes se encuentran; pues en nuestros dias se ha visto, que el que hacia las Gazetas de Olanda, blasfemaba en todas ellas contra el grande Rey Luis catorce, porque echó de su Reyno á los Calvinistas. Se le previno varias veces que se moderase, si no queria que los Ministros de Francia le pusiesen la mano. El se burló de esto, y lo

(a) Ibid.

lo publicó en sus Gazetas con escarnio ; pero el Ministerio de Francia dispuso , que los Ministros Olandeses le sacasen de Amsterdam , y le embarcaron , y fué á acabar su vida en una prision en Francia ; lo que sirvió de exemplo á sus sucesores, pues nunca mas se han atrevido á hablar de otro modo , que con el respeto que es debido á un tan gran Soberano. Es verdad , que prosiguen insultando á otros ; pero quizas les sucederá otro tanto si no se enmiendan. Mas prosigamos con la explicacion de Jurieu.

30 Dice , que de que uno ha sido citado á comparecer ante los Inquisidores , por la primera vez le preguntan quien es , qué quiere , y si tiene algo que decir. Que en un lance tal, lo mas seguro es decir constantemente,

te , que no tiene que decir (tal es el consejo de este Herege) ; pues con esto le envian ; pero encargan á dos ó tres de los Familiares , que le sigan , y observen sus pasos , acciones y palabras. Despues de esto llaman al Provisor , y Vicario general de la Diocesis del acusado , y este firma el auto de prision (pero esto es habiendo ya justificado su delito , y puesto las cosas en estado de ello) ; y con esto se le pone al reo en las carceles de Inquisicion , que son lobregas , obscuras , y sin permitir haya en ellas luz artificial ; adonde le dejan tal vez muchos meses , sin hablarle ; y de que les parece , le dicen al Carcelero , que le diga al preso , como por arte suyo , que pida audiencia ; y esto lo hacen porque quieren que comparezca como reo ,

reo , y no como actor :

31 Si este Autor fuera Católico, bastaría decirle , que en el Tribunal de la Penitencia , como lo es el de la Inquisicion , no puede presentarse ninguno sino como reo.

32 Prosigue diciendo como los Inquisidores le dicen , que el Carcelero les ha dicho , que él desea ser oido; y él dice que sí , pues desea justificar su inocencia ; y entonces los Inquisidores le exhortan con el mayor esfuerzo á que confiese su culpa , y si niega le envian al mismo encierro , diciendole , que le dan tiempo para pensar , y exâminar su conciencia.

33 Esto es lo que dice Jurieu contra el santo Tribunal de la Inquisicion en esta parte : y esto es lo que propriamente hace un prudente , y christia-

tiano Confesor con su Penitente, quando le encuentra en un semejante embarazo.

34 Reparese , que el poner á los Familiares de centinelas , para que ve- len si él lo sabe , no es otra cosa que un acto de caridad ; pues ellos mismos le dan á entender , que se guarde de obrar , ó hablar mal contra la Religion.

35 Por muchos siglos conservaron los Obispos tener testigos de dia y noche de sus operaciones , que llamaron *sincelles* ; y á ningun Clerigo se le dexaba ir solo por tener siempre un testigo de sus acciones ; y hoy dia lo conservan las Religiones.

36 El que el Provisor , ó Vicario general del Obispo Diocesano , haya de firmar el Auto , ó Decreto de prision

ca-

califica la justificacion con que se procede ; pues segun las leyes del santo Tribunal , él es el Inquisidor ordinario y Juez , como los otros , y no firmaria el auto , que fuese injusto ; y el Medico , Autor de la relacion de la Inquisicion de Goa (a) , nos dice , que además de los Inquisidores , hay los que llaman *Diputados del santo Oficio*, que son en gran numero , y hay de todas las ordenes Religiosas , y que estos asisten a estos juicios, y al exámen, y instruccion de los procesos. Y en otra parte añade , que para juzgar las causas , ademas de los Diputados asisten tambien los Arzobispos , y Obispos del territorio, y que ellos presiden en todos los juicios que se pronuncian.

Tom. II. N. Lo

(a) Relacion de la Inquisicion de Goa.

37 Lo de ser las cárceles de Inquisición , y sus prisiones tan horrorosas , como Jurieu nos dice , es sin fundamento. El Médico é Isac Martin lo sabian por experiencia , y nos dicen , que son claras , bien blancas , y que de día estan abiertas , para que pase el ayre ; y los prisioneros ya tengan bienes , ó no , son tratados muy bien , pues les dan tres comidas al día ; y con gran prolixidad explica las horas , y lo que en cada comida se les dá ; y todas las demás providencias que están dadas , para que estén asistidos con la mayor puntualidad , y propiedad.

38 En lo que Jurieu dice , que desde que el reo entra en la prision , se le tiene largo tiempo sin llamarlo , ni oirlo , el mismo Médico hace ver lo contrario ; pues dice , que al punto

to de como se entra en la prision , es llamado á la Audiencia , y despues de haberle exhortado con la mayor caridad á que confiese la verdad, y se le pondrá en libertad; sino lo hace , se le vuelve á enviar á la prision para que en ella piense, y exâmine su conciencia, y así se hace muchas veces, como le sucedió á él, y á Isac Martin.

39 Prosigue Jurieu (a) , diciendo, que despues de haber hecho ir y venir á un reo muchas veces de su prision á la Audiencia , si ven que no quiere confesar su culpa , le obligan á jurar sobre el Crucifixo y los santos Evangelios , y que si se niega á jurar, le condenan luego al punto.

N 2

Re-

(a) Jurieu, Hist. du Papisme , parte 6. usque ad fin.

40 Reparese , que esto de hacer ir á un reo varias veces, á fin de ver si se rinde á confesar su culpa , es el mayor acto de caridad , que con él puede practicarse ; pues si la confiesa , la causa cesa , y la penitencia es muy modica , y arbitraria , siguiendo la regla de San Agustin , y San Gregorio Niseno , que ya quedan citadas. Y que el condenar al que se niega á jurar sobre el santo Crucifixo , y los santos Evangelios , es porque en tiempo de los Albigenses no se halló otro medio para obligar á los Maniqueos á que jurasen , por ser uno de los errores , que por cosa de este Mundo no se debe jurar , como lo testifica San Bernardo; y debiera este Autor no quejarse de esto , quando él mismo nos dice , que de que Henrique octavo de Inglaterra se
atri-

atribuyó el título de *supremacia* de la Iglesia Anglicana, hizo dar muerte á todos los que se negaron á reconocer esta *supremacia*, y que esto fué justo, porque no quisieron observar la Ley de aquel Principe; esto es, que no quisieron jurar, que lo reconocían por Cabeza de la Iglesia.

41. Vease como jurarian esto los Catolicos (a), quando el mismo Calvino lo detestó; y si será más justo castigar á un Herege Maniqueo, que por serlo se niega á jurar de que los Jueces legitimos se lo ordenan, que el haber hecho tanta multitud de Martires, como hizo Enrique octavo, porque no quisieron jurar, que le reconocían á él por la Cabeza de la Iglesia.

N. 3. Ade-
 (a) Calv. In Comment. ad cap. 7. off

42. Además de esto, no hay cosa mas falsa que la de decirnos Jurieu, que luego al punto es condenado el que se niega á jurar sobre el Crucifixo, y los santos Evangelios. El Medico en su relacion de la Inquisicion de Goa, habla como experimentado; y nos hace ver, que el que confiesa sin apremio queda libre. Que á ninguno se le condena, sin estar manifestamente convencido, no por los dichos de dos ó tres testigos, como en otros Tribunales; sí, que es necesario que haya siete testigos, para pronunciar la sentencia; y para ella deben concurrir, y concurren primero los Prelados de todas las Comunidades Religiosas, y en fin una junta tal como para un Concilio. Y que dada la sentencia, y llevandole ya á executarla; si él de-
cla-

clara , y pide perdon , se le conmuta la sentencia en algunos años de penitencia : y en Inglaterra los Hereges establecieron el acto de *Altainder* , para quitar la vida á los que tuviesen por reos ; pero esto sin escribir , ni formar proceso , ni oír á testigos , ni defensas.

43 De que el reo ha hecho el juramento , dice Jurieu (a) , que los Inquisidores le preguntan de donde es , como se llama , donde ha sido bautizado &c. y que es lo que ha hecho en el discurso de su vida , en punto de observar la Religion Católica ; y que todo esto se hace por ver si se le escapa alguna cosa contra la Religion. Que si persiste en negar , le dan un

N 4

(a) Jurieu , in dict. Hist. du Papisme , parte 7. cap. 2. & 3.

escrito con multitud de delitos , siendo unos los que le imputan , y los otros puestos con arte , por si con esta nueva prueba se le puede coger. Que si por estos medios sacan , que confiesa algun error , procuran hacerle cargo de todas las conseqüencias , que de tal error salen.

44 Si Jurieu no negase el Sacramento de la Penitencia , y hubiese sido Confesor muchos años , habria encontrado muchisimos casos , en que es preciso , para dar luz á los Penitentes , y hacerles confesar sus pecados , valerse de muchos artificios inocentes , y de preguntas y repreguntas , que parecen del todo extrañas , y realmente no lo son. Y siendo el Tribunal de la Inquisicion el de la Penitencia canonica , que se impone á los pecados publi-

blicos en punto de Religion, se ve, que tantos rodeos, preguntas y repreguntas, son otros tantos actos de caridad; pues miran á sacar las almas de la ceguedad de la culpa, y minorarles las penas.

45 El mismo autor no debiera extrañar esto quando nos refiere, que en el siglo pasado un tal Fr. Baltasar, Superior de un Convento de Amberes, mantuvo que los Martires habian hecho un gran disparate en haberse dejado quemar por la Religion; y que siempre es permitido el disimular su creencia, por evitar la persecucion; error, que dice fué de los antiguos *Gnosticos*; y nos calla, que los Albigenses lo mantuvieron siempre, porque como á ellos pone en el numero de sus Martires, no quiso darles

este error ; pero él se queja de que sus Calvinistas no lo hubiesen practicado , pues dice ; „*Et ce Moine d'Ambers le renouvella sans l' avoir appris des Calvinistes qui on eu la sotisse de se laisser bruler pour leur Religion.*

¶ 46. Vcase , si para tratar con estas gentes , necesitan los Inquisidores de todas las precauciones , que Jurieu les imputa ; y reparese , que quando ellos confiesan no les hacen tales preguntas , aun quando les conste , que el reo olvida algo en su confesion ; pues entonces le dan nuevo termino una y mas veces , para que exâmine del todo su conciencia , á fin de salir enteramente libre de prision , como testifica , y experimenta el Medico en su relacion de la Inquisicion de Goa ; pues á él le su-

cedió este caso , y tambien á Isac Martin.

47 Quando llega el caso de dar al reo copia de la acusacion , nos dice el mismo Jurieu (a) , que le dicen que elija uno de los Abogados del Tribunal , el qual sirve para instruirle en el modo de defenderse ; y esto lo hace en presencia de alguno de los Jueces ; pero la defensa la ha de hacer en voz el mismo reo , sin que el Abogado haga mas , que imponerle en lo que ha de decir , y persuadirle á que confiese un delito , que de ordinario no ha cometido ; pero que los Inquisidores quieren , que le haya cometido.

48 Hasta aqui llega la temeridad
 (a) Jurieu, Hist. du Papisme, parte 2.
 lib. 7. toto.

de este Autor , sin reparar siquiera, que él mismo nos dice en el mismo libro citado, que no es posible, que un hombre inocente se acuse de delitos que le deben hacer pasar por un infame. *Car on ne szait pas qu' il soit possible qu' un homme s' accuse, etant innocent des crimes qui le doivent rendre infame autant qu' on le peut etre.*

49 Y en otro lugar de la misma Obra nos dice, que la propia conciencia es el tormento mas eficaz que hay para que un reo confiese su delito. *C' est la conscience qui est aux criminels la torture la plus efficace pour les forzer á la confession.*

50 Lo que á este Autor , y á todos los que escriben contra este santo Tribunal les hace grande disonancia es, que no se nombren, ni confronten los

tes-

testigos ; pero ya nos confiesan , que si el reo cae en quienes sean , y los nombra , y dice quienes son sus enemigos , aunque los Jueces le digan que ellos son ; esto le sirve mucho mas cierto , que lo que dice Jurieu ; pues si el acusado reconoce en el discurso de su causa los que pueden haberle acusado , ó depuesto contra él , y los nombra , y da motivo , para hacer ver que son sus enemigos , él queda libre , y ellos son castigados con todo rigor ; como el Medico nos dice en su relacion de la Inquisicion de Goa , que le sucedió á Joseph Pereira de Meneses , que preso por Sodomita pudo descubrir la falsedad ; y sus acusadores y testigos pasaron por el tormento , se desdixeron , y fueron condenados á Galeras , y uno de ellos á un presidio
de

de las Costas de Africa.

51 El punto de no nombrar los testigos, si hay algun Católico que diga, que en el Tribunal de la Penitencia le es permitido al Confesor nombrar, ó dar señales tales, que el Penitente les conozca, no lo hará sin caer en un error torpe; y como el Tribunal de la Inquisicion es el mismo, que el de la Penitencia, de aqui viene esta practica de no nombrarlos, confrontarlos, ni dar motivo á que el reo pueda conocerlos.

52 El año de 1714, prendió la Inquisicion en Madrid á una muger joven, natural de Leon de Francia, acusada de estar casada en Leon, haberse casado en Madrid, y hacer profesion del Calvinismo. La misma noche en que se prendió, se la tomó su declaración.

claracion; y de ella resultó , que ella engañada por otra Leonesa de mala vida , se dió á un hijo de un rico Mercader , camarada del galan que la otra tenia , y ambos robaron á sus Padres , y se huyeron á España con estas mugeres , en donde se les buscó ; y ellos huyeron á Cadiz , dejandose estas mancebas en Madrid. La que fué presa halló luego un Oficial de Guardias Vvallonas , y la otra otro subalterno. Esta riñó con aquella , y dispuso perderla ; y consultando como esto se haria , le pareció facil el medio de acusarla á la Inquisicion , asi sobre el doble matrimonio , como sobre decir , que era Calvinista. Esta pasó á delatar á la otra , siendo asi que ella habia sido el instrumento de su perdicion. El amante , un criado suyo , y la criada de la de-
la-

latora fueron los testigos. La acusada fué presa , confesó ser católica , y haber cumplido con la Iglesia en la parroquia de San Gines de Madrid : dixo , como habia sido corrompida ; y que jamas habia sido casada , ni tenido mas comercio con los hombres , que con el hijo del Mercader , y con el Oficial Warton , que entonces tenia ; preguntada , si tenia enemigos , dixo , que la misma muger que habia sido causa de su perdicion lo era , como tambien su amante , su criada , el criado de él , y otros dos soldados. Visto esto se la trató muy bien aquella noche ; y al dia siguiente fue el Inquisidor general á dar cuenta al Rey , y su Magestad nos ordenó al Padre Pedro Rovinet Jesuita , su Confesor , y á mí , que viesemos al Inquisidor general , y discur-

rie-

riesemos lo que convendria hacer , lo que executamos ; y para evitar todo escandalo á la paciente , se la dieron cien doblones , y se la pagó una silla para llevarla á Francia. A la que la acusó , y á su criada , se les tuvo en encierro por un mes , sin darles mas que pan y agua , y despues las sacaron de el Reyno , haciendolas hacer el viage á pie. El amante estuvo preso , y sin sueldo un año , y despues se le dió una correccion bien fuerte ; y el Soldado otro año en la Carcel de Corte , sin otra asistencia que la del pan y el agua ; y despues se le corrigió igualmente , y ninguno entendió por que razon se executó esto con el Oficial y Soldado.

53 Sobre este punto *de no carear los testigos, ni descubrir sus nombres,* he-

mos visto lo que Fernando el Católico, Carlos quinto, y el Cardenal Ximenez reglaron, siguiendo la practica de la Iglesia, y no con el rigor que la Inquisicion de Francia practicó con los Templarios de Inglaterra. Dice su Historia que *la liberté de produire les uns temoins n'avoit jamais été pratique qu'auparavant dans les procès d'heresie.*

54 Esto lo permitió el Parlamento de los Hereges el año de 1543; y asi se ve, que ellos comenzaron la practica, que hoy dicen es nueva en los Catolicos de carear los testigos. Ellos resolvieron, que se desterrase en los reos de lesa Magestad.

CAPITULO V. Y ULTIMO.

Prosiguiese explicando la relacion , que el Calvinista Jurieu hace del modo de proceder la Inquisicion contra los reos que están en sus Carceles , y se satisface á todo.

El Calvinista Jurieu (a) prosigue diciendo, que si un reo persiste en negar los delitos de que es acusado , le vuelven al encierro , y que este es tal , que sola su relacion espanta , pues no tiene luz alguna ; es un calabozo subterraneo , adonde jamás se sabe si es de dia , ó no ; que se parece al infierno , que no tiene el con-

Q 2 sue-

(a) Jurieu , Hist. du Papisme , parte 2. lib. 7.

suelo de que se le permita leer , ni ocuparse en cosa alguna. Que está lleno de inmundicia que apesta , que no hay la forma de ver ni hablar á persona alguna ; y lo mas que sucede es, que si sienten en los calabozos inmediatos algun otro paciente , procuran entretenerse , entendiendose por los golpes que dan en las murallas , contando los por las letras del A. B. C. D. y que aun esto se les impide , si los guardas lo sienten. Que sobre este encierro , mil veces peor que la muerte , los visitan con frecuencia , y no les permiten cuchillo , tijeras , ni cosa alguna con que puedan darse la muerte , y esto lo hacen , porque hay muchos exemplos de presos que se han quitado la vida.

2. No se crea que Jurieu dice , que

esto, que él refiere de la Inquisición de España, no se ha visto jamás practicado; pues él mismo nos dice, que el Concilio de Constancia trató del propio modo al Heresiarca Geronimo de Praga, que él llama Santo, y le pone en el numero de sus Martires; y que otros muchos han sido tratados del mismo modo. Estas son sus palabras.

3 „On á retenu certain homme Je-
 „rosme de Praga dans une prison crue-
 „lle, dans une fosse profonde, noire
 „et bourbense, ou il ne voyoit aucune
 „lumiere, et qui etoit une veritable
 „image de l' enfer: on á usé de me-
 „me a l' egard d' un grand nombre
 „d' autres: il n y á pas des miseres qu'
 „on ne leur ait fait souffrir pour les
 „tenter, et pour les vaincre.

4 Las prisiones que tuvieron en Francia aun fueron peores, segun nos dice el mismo Autor. Y aunque todo esto lo dice por blasfemar contra los Catolicos, que cogen baxo su mano algun Herege; con todo nos refiere, que Lorenzo Felli estuvo largo tiempo preso en Inglaterra, y despues se le ahorcó: y el Berdugo halló en sus bolsillos entre algunos papeles uno, que era un sermon que él debia predicar al pie de la horca, para manifestar como se le quitaba la vida en odio de la Religion Catolica. Y añade, que este papel se le dió algun Confesor, pues en el tiempo que estuvo preso, no tuvo con que escribir: „En „efet dans tout le temps qu' il fut „en prison il n eut jamais ni plume, „ni papier, ni ancre.

Mu-

5 Mucho mas nos dice en otros casos , que abaxo notaremos ; pero porque se vea lo que Jurieu habló con ciega pasion contra la Inquisicion , el Autor de la Relacion de la de Goa, que habla como experimentado , nos dice , que las prisiones de la Inquisicion (a) son unos quartos cuadrados, con vobedas blancas , propios, y claros por medio de una ventana con su reja , y que todas las mañanas abren las puertas desde las seis hasta las once , á fin de que entre el ayre , y el quarto se purifique. Que los prisioneros están bien alimentados , pues les dán tres veces de comer al dia: esto es, á las seis el almuerzo , á las

O 4 diez

(a) Relacion de la Inquisicion de Goa, cap. 2.

diez la comida , y á las quatro la cena , y que la comida es propia , y acomodada á la complexiõn de cada uno. Que no se les da lumbre , porque en aquel País no hace nunca frio. Que de dos en dos meses los visita un Inquisidor , por si les falta algo , ó tienen alguna queja contra el Alcayde , ó los Guardas ; que el que no tiene bienes está tan bien tratado como el mas rico. Que jamás condenan á la pena de muerte al que no ha sido Cristiano , y abandonado su Religion. Que el mayor mal que se experimenta es el estar privados de hablar con persona alguna ; y que por esto intentó él por dos veces darse la muerte ; pero que los Inquisidores cuidaron mucho de su salud de alma , y cuerpo , pues le dieron Medico , Confesor , com-
pa-

pañia , y todo lo necesario para su consuelo , habiendo un nuevo delito en cada uno de estos dos actos de desesperacion.

6 Isac Martin dice lo propio ; con que se ve claro , que Jurieu fue tan temerario en esta pintura de la prision de la Inquisicion como en las demás ; y los Autores Franceses, que le han seguido y siguen , pueden comparar este genero de prision con el que se observa en la Bastilla , Vincena , Pierra, Encisa , y otras tales prisiones de Francia ; con la diferencia de que en ellas se trata de reos de Estado , y la Inquisicion de los que son reos de lesa Magestad divina , y humana. Ni nos dirán un exemplo de haberse quitado la vida por desesperacion , como vemos que en Inglaterra sucede con frecuencia.

Des-

7 Despues pasa Jurieu á decir (a), que quando ya ha tenido la Inquisicion en una tan horrible prision á un reo cinco , ó seis años , le sacan de este Infierno para hacerle ver otro mayor; pues le llevan ante el Tribunal , y le dan copia de los dichos de los testigos, quitando los nombres , y circunstancias , que pueden dar luz para que el reo les conozca , y que todo lo que dicen en abono de él , queda en el Proceso original : que aquí es donde realmente ve lo que se le acusa ; pues la relacion que antes se le dió, iba mezclada de cosas ciertas , é inciertas , ó del todo ajenas de la verdad. Y esto que es tan propio de un Tribunal de

(a) Jurieu , Hist. du Papisme , parte 2. cap. 6. pag. 238.

de la Penitencia , como lo es el de la Inquisicion , dice el Autor , que es lo mismo que lo que los demonios podian inventar para quitar á los inocentes los medios de justificarse.

8 Por lo que mira á los cinco , ó seis años de prision , el Autor de la relacion de la Inquisicion de Goa nos hace ver (a), que él no hubiera estado dos meses en prision , si no le hubieran puesto en la carcel de Goa , quando el acto de fé se habia hecho pocos meses antes; y que el que mas, solo es deteniendole un acto de fé á otro, que es un año.

9 En orden á lo demás, Jurieu se hallaria bien embarazado , si se le preguntase por donde , y como se dá la sen-

(a) Relacion de la Inquisicion de Goa, cap. 2.

sentencia (a); si es por los autos originales, ó solo por las simples copias, que se le dan al reo; pero aun embazaremos mucho mas á sus Sectarios, haciendoles ver (b), que todos los Autores se vén como en un Concilio, para resolver sobre las penas espirituales, como un Consejo supremo para las temporales; y que al fin se hace puntual relacion de todo el proceso en presencia del mismo reo, para hacerle ver la caridad, paciencia, y moderacion con que el santo Tribunal ha obrado, para sacar al paciente de su ceguedad, y mal estado, y ponerle en carrera de poderse salvar (c). Si la Inquisicion de

Fran-

(a) Vide infra, cap. 4.

(b) Vease la relacion de Isac Martin.

(c) Vide supra lib. 12. cap. 6.

Francia lo hubiese así practicado con los Templarios, habría obrado lo que debía.

10 Pasa con esto á decir, que en orden á los testigos hay cinco cosas notables (a). La primera, que dos testigos de oídas valen tanto como uno de vista. La segunda, que el hijo puede ser testigo contra el padre, y al contrario; y así los demás parientes, marido &c. La tercera, que en el crimen de Heregia, ni la infamia, ni otra cosa alguna impide á uno el ser testigo. La quarta, que el delator es también testigo. Y la quinta, en fin, que dos testigos infames bastan para condenar á uno á ser quemado.

11 De estos cinco Artículos, el primero es el siguiente:

(a) Jurieu, Hist. du Papisme, p. 2. cap. 6. pag. 238.

primero y ultimo son falsos. El Autor de la relacion de la Inquisicion de Goa nos dice, que son necesarios siete testigos para condenar á uno, aunque para prenderlo bastan cinco, ó dos que sean de vista. Todo esto, y lo demás que dice sobre testigos, es lo mismo que él se empeña en probar, y hacer ver, que hay cosas en que un solo testigo, aunque sea infame, que se contradice en mil cosas, debe sin embargo ser creido en punto de crimen de lesa Magestad; y esto es unicamente con el deseo de atribuir este Autor á los Católicos la crueldad, que los de su secta practicaron quando cortaron la cabeza al Rey Carlos primero de Inglaterra (a). Y por esto apuró quan-

(a) Id. Jurieu, Politic. du Clergè &c.

to se puede decir en abono de las tachas , que aqui pretende atribuir á los testigos de que se vale la Inquisicion siempre que la necesidad lo pide , lo que es arreglado á los Concilios , y sagrados Canones , como se ha fundado , y á las Leyes divinas , y humanas (a); pues la Inquisicion no conoce de reo alguno que no lo sea de lesa Magestad divina y humana ; y despues de esto ella no trata mas que de sacar las almas de la ceguedad en que las tiene la heregía , el horror , la idolatría , el judaismo &c. Todas estas gentes procuran ocultarse en los Países Católicos , y mas adonde hay Inquisidores , è Inquisicion ; y para descubrirlos no se re-

pa-

(a) Supra Lib. 10. c. 6. 7. cum seqq. ad 16. et toto lib. 11.

para en las notas que las Leyes políticas, y de buen gobierno, ó el Mundo pone; sí en que los que se mueven á dar cuenta de tales cosas, lo hagan por temor de la excomunion, y por un remordimiento de su conciencia, ó por que asistidos de la gracia, procuran impedir, del modo que pueden, que los enemigos de la Religion obren contra ella. Y quando ellos sean infames, falsos, gente de mala vida, y que se mueven á descubrir algo por interes, odio, ó pasion; ó sean tales, que á vuelta de una verdad digan dos mil mentiras, y se les coja en cada paso en contradicciones torpes, y deponiendo sobre un mismo hecho, sean contrarios sus dichos; y á fin, que tengan muchos mayores defectos, que los que este Autor pone á los testigos, de
que

que dice se vale la Inquisicion (a); con todo eso él mismo mantiene, que tales testigos son buenos, y deben ser creidos, como lo fué el que descubrió la conjuracion, que se tramó contra Carlos primero de Inglaterra (b); y asi se ve su contradicion manifiesta, y que es temerario el empeño con que procura denigrar todo lo que toca á la Inquisicion, y cubrir la infame muerte que dieron á este Rey.

12 Este Autor nos trae una Historia de los de su secta, en que nos hace ver como tratan á los reos de

Tom. II. P *quier-*

(a) Jurieu, Hist. du Papisme, p. 3. cap. ultimo pag. 371. 376.

(b) Add. Thomas. tom. 3. sous Louis le Grand n. 75.

quienes desconfian. Dice pues, que Edmundo Everardo , Escoces , fue de París á Londres á descubrir , que se trataba una conjuracion ; y que al llegar á Londres le prendieron , atribuyendole , que iba á dar muerte al Duque de Monmouth ; y que despues de algunos meses de prision , el Teniente de la Torre pasó á tomarle su declaracion , diciendole , que si no la hacia bien él le haria ahorcar. Que Everardo no la hizo , y le dexaron en un encierro quatro años; y entonces salió, porque se descubrió la conjuracion, que él iba á descubrir; y asi se com-padece , de que se padeciese quatro años una tan dura prision , estando inocente.

13 De estos exemplares deberia darnos uno solo en los procedimientos de la

la Inquisicion (a); pero prosiguiendo en ellos dice, que de que al reo se le da copia de todo lo que se ha actuado contra él, si quiere responder, al instante se le oye; y si quiere tomar tres, ó quatro dias, para pensar en lo que ha de responder, se los dán. Que si en su respuesta encuentra con el nombre de algun testigo, y dice, que es su enemigo, esto le aprovecha mucho. Que las tachas ordinarias de los juicios civiles no sirven; y que quando quieren hacer gracia al reo, le admiten á probar su buena vida, y costumbres en punto de Religion.

14 Esta practica es bien diferente de la que él ha acabado de referirnos sobre la prision de Everardo, la que

P 2

nos

(a) Id. p. 2. c. 6. pag. 238 et 239.

nos pone sobre lo de la Polvora, y otras tales que abaxo se notarán.

15 Quando los reos no confiesan, dice que se les dá tormento (a). Que para executar lo, los bajan á un subterraneo, para que no se entiendan los gritos: Y si estan ellos presos en los subterraneos, como antes nos ha dicho, ¿por qué los han de bajar á otro? que alli encuentran al verdugo vestido como un diablo; y á los Inquisidores con el Cura de la Parroquia del mismo reo; los quales le exhortan á que confiese; y si no lo hace se le desnuda, y le atan los brazos atras, y en ellos se pone una cuerda fuerte, y á los pies le ponen un peso muy grande; y de este modo

(a) Id. dict. cap. 6. pag. 239. vide supra. n. 8.

do lo levanta el verdugo en el ayre, y á proporcion de como se le dislocan los brazos, grita; y si no confiesa lo bajan, y lo alzan varias veces, hasta que queda estropeado, y dislocados brazos y piernas; y esto dura por espacio de quatro horas. Que si esto no basta, se le pone en el potro, que tiene un banco atravesado, que le rompe por el espinazo; y se le pone de modo, que se le dá tanta agua, quanto su cuerpo es capaz de contener; y si todavia no basta, le ponen fuego á los pies y se los dexan quemar hasta que confiesa: Quando todo esto no ha causado el efecto de que confiese, entonces ponen cerca de él algunos, que fingien estar presos por la misma causa, y confiesan; y por este medio procuran engañarlo, y descubrir la verdad.

16 ¿Como quiere Jurieu que se le crea, quando nos dice todo esto; pues no es dable, que un Hombre á quien le han descoyuntado brazos y piernas, roto por el espinazo, llenado de agua, como un pellejo, y quemadole los pies, dexé de quedar estropeado, si es que puede vivir? Con todo eso, el Medico en su relacion nos dice (a), que en el acto de fé en que á él se le sacó habia mas de doscientos hombres, sin las mugeres, que los mas inocentes son los que van delante, y que como él no era el mas inocente (b), iban delante de él mas de ciento, todos descalzos, y por su pie; no nos dice (c), que

(a) Relacion de la Inquisicion de Goa, cap. 31.

(b) Ibid. cap. 32, (c) Cap. 33.

que fué ninguno estropeado : advierte sí , que de tanta multitud , no hubo mas quemados que un hombre , y una muger , que los demas fueron condenados como él á Galeras , y en otras penas. El dice , que á muchos se les dió tormento , y que oyó los gritos. Dice (a) , que él negó siempre ser Herege (b) , aunque él confesó los hechos que le convenian , y que con todo eso no le dieron tormento.

17 De esto se ve claro , que Jurieu puso aqui lo que se le figuró , para hacer odioso el santo Tribunal de la Inquisicion ; y aun lo hizo con tanta passion , que no reparó siquiera , que aun en este acto , como él dice , asistia el Cura propio del reo , y que no le lle-

P 4

va-

(a) Cap. 34. (b) Cap. 35.

varian, para que fuese testigo de tanta crueldad. Y en fin, vemos cada dia infinitos, que han estado en las carceres de Inquisicion, y no encontraron alguno de ellos estropeado.

18 El mismo Medico en su misma relacion nos dice (a), que *Luis Pozoa* fue condenado á ser quemado en Portugal por *Judio convicto negativo*; y que llevandole al suplicio por su pie, prometió confesar. Con esto lo volvieron á la prision, hizo su confesion, y se le condenó á cinco años de carcel, y otros cinco de Galeras; y que él le vió, y trató estando en las Galeras, cumpliendo su penitencia; que es señal de que no estaba estropeado.

19 Jurieu no nos dá un exemplar de

(a) Ibidem, cap. 48. tot.

de la Inquisicion de España; pero le dá de la de Inglaterra ; pues dice (a), que Enrique octavo hizo dar el mas cruel tormento , que hasta ahora se ha visto, á *Juana Askens* , por ser Calvinista ; y que desde el tormento la llevaron en una silla al quemadero , por haberla estropeado, á donde tuvo la Corona de martir de Calvino.

20 Lo mas ridiculo es lo que nos dice (b), de que despues de los tormentos , se les ponen á los que no confiesan algunos hombres , que suponen están presos por la misma causa , y que por este medio se les saca con enga-

no

(a) Jurieu , Apolog. pour les Reform. cap. 5. pag. 351.

(b) Infra, cap. 13. supra. lib. 9. n. 12. lib. 10. cap. 15. n. 18. et lib. 16. cap. 18.

ño lo que por otro algun arbitrio nõ se les ha podido hacer confesar. Esto sabemos que se dudó en otro tiempo, si se podia hacer ; y que San Agustin lo condenó , como heretico. Sabemos que sin embargo se vió practicado por el Obispo de París, y otros Ministros, en ocasion de no haber hallado medio de descubrir multitud de Maniqueos, que al fin fueron quemados. Y aun modernamente se vió en París contra los Jansenistas (a). Sabemos, que los Calvinistas de Inglaterra lo practicaron contra el celebre *Garet*, á quien ellos martirizaron. Sabemos, que en Zurich lo practicaron con los Anabaptistas. Sabemos lo practicó el Emperador Aléxo,

(a) Jurieu, Hist. du Papisme , p. 3. cap. 7. pag. 363.

y que lo comenzó con gran fruto de la Iglesia. Y en fin , sabemos lo que nos dice Florimundo de Remond (a) ; pero no nos da exemplar en la Inquisicion. Al contrario , vemos este error prohibido , como los Libros en que se ha escrito.

21 Pero volviendo á los tormentos que da la Inquisicion , el mismo Autor confiesa , que aun quando fuesen tales como él nos pinta , fueron incomparablemente mayores los que en Francia se practicaron contra los Calvinistas. El dice , que Thomas de San Pablo , de solos diez y ocho años fue atormentado con un rigor jamás visto en Paris. *On lui demelè plus cruells*
tour-

(a) Vide supra lib. 9. n. 12. et lib. 10. cap. 15. n. 18.

tourmens qu' on ait jamais fait souffrir á personne. Y que esto fué porque declarase, qué otros Calvinistas conocia, y no quiso condenar á ninguno de su creencia. Que despues de esto le llevaron á quemar; y le ataron una cuerda, pendiente á una garrucha alta; y de que comenzó á sufrir los ardores del fuego, lo subieron arriba, y de este modo lo subieron y bajaron varias veces; y para hacerlo sufrir de nuevo, le dixo Maillardo que apelase de la sentencia, y él no quiso; y prosiguió el bajarlo y subirlo hasta que espiró, y entonces le dexó acabar de quemar.

22 Dice, que Florencio Venotro (a), natural de Sazana, fue atormentado quatro años en varias prisiones

(a) Dict. pag. 190. & 191.

nes , y que le tuvieron seis semanas cumplidas en un pozo muy profundo , que llaman la *Manga de Ipcras* , por su figura , que un hombre no puede tenerse en pies , ni echado ;

„*Si étroite par le bas qu' on n' y peut*
 „*estre ni de bout , ni couché , il faut estre*
 „*sur le bout des pieds le corps moitié dans*
 „*l' ordure & dans l' eau.*

23 Tenerse sobre las plantas de los pies entre la inmundicia y el agua seis semanas consecutivas , quando el que mas de los que allí encierran , puede vivir quince dias , como él mismo dice , es cosa bien extraordinaria ; pero no quedó aquí el castigo , pues al cabo de tanto padecer le cortaron la lengua.

24 Nicolas del Esbrero fue tambien preso en Paris ; y despues de haberle dislocado todos sus miembros en

el tormento , se le puso una mordaza tan apretada , que le rompió la boca por ambos lados. De este modo le llevaron á quemar ; y al pie del suplicio , le llenaron el cuerpo de pez , azufre y sebo derretido , y pendiente de una cuerda en el ayre le dieron fuego , y mientras la hoguera se encendió , y pudo quemar la cuerda, estuvo él sirviendo de antorcha á quantos acudieron al suplicio ; lo que duró largo tiempo , porque esto solo sirvió de quemarle poco mas que la piel , y despues cayó en la hoguera , y acabó ; y Jurieu , concluyendo dice , que es el referir estos exemplares por acaso , pues si se hubiese de detener en otros tales hallaría millares que explicar.

25 Sin embargo de esto nos dice poco despues , que Fr. Juan Romano,

In-

Inquisidor de Provenza (a) , daba el tormento , llenando unas votas de sebo hirviendo , y haciendo que el reo se las pusiese. Y que el Rey Francisco primero, informado de esto (b), ordenó al Parlamento de Aix que le castigase , y él huyó , y se retiró á Aviñon.

26 El año de 1557 , tratando el Rey Enrique segundo de restablecer la Inquisicion , nos dice el mismo Jurieu (c) , que antes de ella fueron sorprendidos en una casa en París multitud de Religionarios , viejos , mozos , casadas , y solteras , y que todos ellos
fue-

(a) In dict. cap. 14.

(b) Pag. 195. ex dict. Hist. lib. 6.

(c) Idem Jurieu, Apolog. pro Reform. cap. 9. p. 3. pag. 408.

fueron insultados del Pueblo , atormentados cruelmente por la justicia del Castelet, y despues quemados. Los Autores Franceses Católicos (a), y Calvinistas , convienen en todos estos hechos ; y asi será bien, para que se les crea en orden á los que se llaman rigores de la Inquisicion , que nos justifiquen , que en España se haya jamás practicado nada de esto , pues ni hay mas tormento que el ordinario , ni mas pena que la de quemar vivos á los que mueren obstinados , y dar garrote, y despues quemar el cadaver del que habiendo sido *relapso*, muere Católico.

Pro-

(a) Thomas. Tract. des Edicts , et ejus additionator. Maiembourg. Hist. du Calvinisme. Id. Hist. du Lateran. Dom. et Hist. de Francia. Faun. Id. Duples.

27 Prosigue Jurieu diciendonos (a), que si en la Inquisicion quedan los reos convictos , ó confesos , se les condena , segun la enormidad de su heregia, unos á la pena de muerte , otros á prision de por vida , otros á Gale-
 ras , á ser azotados , y á otras penas; pero que lo que en esto hay de mas singular es el modo de pronunciar las sentencias , y venir á la execucion de ellas.

28 Con esto pasa á explicarnoslas el Autor ; y sin duda es mucho mas moderado en las penitencias publica, y solemne , y mucho menos puntual, que el Autor de la Relacion de la In-

Tom. II.

Q

qui-

(a) Jurieu , Hist. du Papisme , p. 2. cap. 6. pag. 240. et 241.

quisicion de Goa , pues Jurieu olvidó las *Zamarras*, y el fuego vuelto en los que por su confesion evitan ser quemados. Dice , que todos van con mordazas ; y el de Goa dice (a), que no se ponen mas , que á los condenados por blasfemos ; omite , que se queman los huesos de los que han muerto impenitentes , y el de Goa explica , que el que una vez ha caido en la heregia , es necesario que muera: *il faut mourir sans misericorde quand une fois on a eu le malheur d'etre trompu.*

29 Solo dice, que al que se arrepiente, y muere Católico, se le dá garrote, y

(a) Relacion de la Inquisicion de Goa, cap. 23. 34. 35. et 36.

luego se quema el cadaver ; y los que mueren obstinados son quemados vivos.

30 Jurieu no reparó en que han de ser Hereges aquellos á quienes la Inquisicion impone estas penas , y quiere sean iguales para todos casos, siendo así que nos dexa dicho en otra parte , y queda notado , que las varias penas que se les aplica á los reos son segun la enórmidad de su Heregia; *il est condemnè selon l' enórmité de son here-sie á diferentes peines.*

31 En lo que Jurieu es mas fiel que el Autor de la Relacion de Goa , es en el punto de los reos impenitentes , y los que son *relapsos* , que la Inquisicion abandona al brazo secular , rogandoles les tratè con misericordia , no rompiendoles miembro alguno , ni haciendoles

derramar una gota de sangre : ved aqui sus palabras.

32 „Que le saint tribunal d' Inquisition livre tels et tels á la Justice seculiere, la suplicant de les vouloir traiter avec misericorde sans leur rompre os ni membre ni tirer une goutte de sang.

33 El de Goa añade por pura malicia, que para que se dice, que si les han de dar muerte, sea sin derramar sangre, siendo asi que quando llega el caso de entregarlos, ya la Inquisicion les ha hecho derramar casi la que tenian en sus cuerpos ? Esto, solo él lo ha dicho; y pudiera haber reparado en que diciendonos tambien como en el acto de Fe, en presencia de todo el Mundo se hace relacion de la causa, y hecha, alli mismo se relajan los que
son

son presos incorregibles ; es preciso, que quantos cada dia ven estos actos de fe, les desmientan , pues todos ven á los reos , sanos , robustos , y propios para el trabajo de mas mortificación ; y que el santo Tribunal no pronuncia en esto mas , que lo que nos ha dicho Jurieu , y explica aun mejor Phelipe Alimborck (a).

34 Jurieu no debiera hacer un delito enorme al santo Tribunal de Inquisicion , porque abandona al brazo seglar á los Hereges impenitentes ; pues que él mismo nos refiere , que en Inglaterra el año de 1511 el Arzobispo de Waham hizo, que treinta , ó quarenta personas abjurasen los principales er-

Q 3

ro-

(a) Phelipe Alimb. Hist. de la Inquisicion , lib. 4. cap. 40. et 41.

rores que hoy dia siguen los Calvinistas; y que á todos aquellos, que no quisieron abjurar los entregó al brazo secular, le encargó les castigase de muerte, y fueron quemados como hereges obstinados.

35 Tambien nos dice en el lugar citado, que Fisher Obispo de Rochester, y el Chanciller Toro, hacian quemar sin misericordia á los Protestantes con la mayor crueldad. „Le faisoit bruler sans misericorde, et avec la dernière cruauté.

36 Pero lo que mas le consuela es, que á estos dos Ministros del Señor se les tuvo presos mas de un año, y despues les cortaron las cabezas, en venganza de los Protestantes que ellos habian hecho quemar; y por no haber querido reconocer á Enrique octavo por Cabeza de la Religion Anglicana,

Y

y que por otro lado el Cardenal Bolseo arruinó ciento quarenta y quatro Conventos, y quito la vida á todos los Religiosos, que no abrazaron el partido heretico; pero su protectora Ana Bolena fue condenada á ser quemada viva, y luego se moderó la sentencia, y solo se le cortó la cabeza; y esta moderacion fue porque ella confesó su delito, que es de lo que Jurieu se lamenta mucho, como se ve de sus palabras. „La pauvre Reine eut la foi-
„blese d' avouer cet engagement pour
„eviter d' etre bruléè.

37 Este desconsuelo pasó al instante; pues el perfido de Enrique octavo permitió, que se acabasen de arruinar todos los Conventos (a); que las Image-

Q 4

nes

(a) Ibid.

nes fuesen hechas pedazos (a); las reliquias arrojadas al viento, sin dexar siquiera un Crucifixo muy milagroso que habia en la Provincia de Kent; y el Cuerpo de Santo Thomas de Cantorbery fue enterrado con los de otros muertos segun dicen; pero Rapin dice (b), que fué quemado. Su Tesoro era tal, que entre ocho hombres muy fuertes apenas podian llevar el oro puro; y esto con lo demas se le llevó al Rey; pero por esto no quiso, que dexasen de quemar á todos los que no quisieron abrogar los errores de los Sacramentarios (c); y esto lo habrian llevado

(a) Pag. 345. 346.

(b) Rapin, Hist. d' Anglet. sous Enriq. VIII. anno 1537. in fine: Jurieu, pag. 347. et 348.

(c) Idem Jurieu, pag. 348. 349.

do en paciencia los Hereges , que quedaron , si hubiera vivido mas tiempo Cromuel, que, como Cabeza de los Hereges , estaba enpeñado en acabar de todo punto con la Religion Romana.

38 Jurieu (a) se consuela de esta pérdida , por ver , que la Reyna Maria Estuard , Católica y santa , que deseaba se acabase con los Hereges, murió en un cadahalso , en donde se la cortó la cabeza , despues de haber dicho , que moria inocente de quanto se la acusaba : pero Jurieu (b) no quiere que se les crea á los Católicos , que al tiempo del suplicio confiesan, que mueren inocentes de lo que se les ha acusa-

(a) Pag. 350.

(b) Ibid. p. 3. cap. fin. pag. 379. 380. 402. 403. cum seqq. et 363.

sado. Solo lo quiere en un lance, en que la consideracion y el entendimiento tengan poco que pensar.

39 Sin embargo de todo lo dicho, los mismos Jurieu y el Autor de la relacion de la Inquisicion de Goa, que con tanto horror miran al santo Tribunal de la Inquisicion, acusándole de cruel, y de otros dicitrios escandalosos, como hemos visto, vinieron á ser sus mayores Apologistas, como vamos á ver.

40 Dice Jurieu (a), que sin embargo de que Fisher, Obispo de Rochester, y Thomas Moro hacian quemar sin misericordia á los Protestantes, con la mayor crueldad; lo hacian con arreglo á las Leyes antiguas de los
Re-

(a) Jurieu. Apolog. pour la Reform. p. 2. cap. 5. pag. 338. et 339.

Reyes, y Cortes de Inglaterra, las que estaban en actual uso, y ordenaban, que á los que protestaban, ó abjuraban de algunos, ó de alguno de los misterios de la Fe, luego que de ello se hiciese una semiplena probanza, se tuviesen, y reputasen por reos de fe, y que sufriesen por tan horroroso delito la pena de empaderarlos, y que poco á poco fuesen perdiendo la vida, para mayor tormento; pero que esto se entendiese despues de presos, justificada su heregia, y que persistiesen en ella, y no se arrepintiesen. Que á los que se arrepintiesen, y confesasen, y detestasen su error, se les quebrantase el esternon con un mazo de hierro; y medio vivos, y medio muertos fuesen arrojados al fuego; cuyas leyes, y su practica las aprueba el mismo Jurieu

rieu en el lugar citado, diciendo eran muy regulares, y precisas segun el gran cuerpo que iban tomando.

41 Quisieramos nos diera Jurieu un solo exemplar de haber obrado el santo Tribunal de nuestra Inquisicion en tiempo alguno con tal rigor, y con tal crueldad, siendo asi, que no han faltado en España, Portugal, Roma, é Italia Hereges conocidos, y por tales presos por la Inquisicion una, dos, y tres veces; y á excepcion de haber quemado uno, ú otro por *relapsos*, los demás se entregaron al brazo secular, rogandøle los impusiese el castigo con toda caridad.

42 Diganos Jurieu ¿ quando nuestra Inquisicion, con sola una semi probanza de heregia pasó á imponer á tales reos la pena de que fuesen empa-
de-

derados , y que poco á poco fuesen perdiendo la vida , para mayor tormento ; esto es , estando *relapsos* y no queriendo arrepentirse ? Es tan al contrario lo que practica nuestra Inquisicion de que tiene en su poder á tales reos, que solo respira efectos de pura clemencia, procurando con la blandura , la suavidad , y el mayor agrado atraer á los reos al justo conocimiento de la verdad , y disponer detesten , y abjuren la heregia , que hasta allí han seguido ; si insisten en su error , insiste la Inquisicion en sus blandas , y amorosas persuasiones ; y si esto aun no basta , ni siquiera les da tormento con la semiplena probanza que Jurieu aprueba ; porque es preciso haya para esto una probanza sólida y copiosa.

43 Vease sin pasion, quan diferen-

te-

temente obra el santo Tribunal de la Inquisicion , que tanto abomina Jurieu, aprobando lo que hicieron los dos Ministros de Dios citados , siguiendo para ello las Leyes de los Reynos , y Cortes de Inglaterra.

44 Digános Jurieu ultimamente, ¿quando se ha visto en nuestra Inquisicion jamas, ni oído la crueldad que él aprueba, y ordenan las Leyes, de que al que se arrepiente de su error se le rompiese el esternon con un mazo de hierro , y medio vivo y medio muerto se arroje al fuego? En tales ocurrencias , lo que hace la Inquisicion es lo que hemos dicho en esta Obra , y en su primera parte muchas veces, que es darle al reo una correccion secreta , y ponerlo en libertad , con el goce de todos sus bienes , y sin que

su reputacion aventure nada.

45 Comparese este modo de obrar de nuestra santa Inquisicion con lo que disponen las Leyes , y Cortes de Inglaterra , en cuyo Reyno estaban en practica ; y se verá , que el uno es todo de pura clemencia , y el otro de pura crueldad. Y pues aprueba las tales Leyes su Jurieu , mejor debe aprobar la práctica de la Inquisicion, y en esto con que entiende la perjudica , la hace el mayor elogio , y viene á ser su mas grande Apologista.

46 El Autor de la relacion de la Inquisicion de Goa (a) supone , que todos los Concilios de Francia , y Cortes generales de las Provincias christia-

(a) Relacion de la Inquisicion de Goa, cap. 36.

tianas , vinieron á aprobar varias Leyes que Carlo Magno habia establecido contra los Hereges , dexando los dichos Concilios libertad á todos los Reyes sucesores de Carlo Magno , para que pudiesen practicar , y hacer que sus Ministros practicasen las tales Leyes, sin incurrir en la nota de ser crueles por su observancia , pues todas ellas iban á desterrar , y acabar del todo con los enemigos de la Religion Christiana.

47. Pasa despues el mismo Autor (a) á decirnos , que las Leyes mas fuertes de Carlo Magno contra los Hereges eran dos. La primera , que todo el que fuese preso por Herege , y se le

jus-

(a) Ibid.

justificase serlo (a) : si se arrepentia, fuese la pena un estrecho encierro perpetuo con luz escasa por el dia, y ninguna por la noche. Que su alimento diario no pasase de una libra entre pan y agua. Que sus bienes fuesen confiscados y aplicados á la Iglesia. Que sus descendientes no pudiesen nunca reclamarlos ; antes bien si alguno delinquia en igual delito, justificandosele, sabia que aquel predecesor

Tom. II.

R

su-

(a) Cotegense estas dos Leyes, tan recomendadas por los Concilios, con las de nuestra santa Inquisicion, y se verá, que si en aquellas es todo crueldad, en las de esta es todo dulzura, amor, y clemencia. Y esto es lo que mas la engrandece aun en las plumas de sus mayores enemigos.

suyo habia sido castigado por Herege con esta pena ; que él sufriese la de ser empalado , y roto sus huesos á hierro. Y la segunda , que el que no se arrepintiese , fuese inmediatamente quemado vivo á fuego manso , á fin de que durandole mas la vida , fuese mas durable el tormento.

48 Dícenos el mismo Autor , en el lugar citado , que aunque la formacion , la practica , y la aprobacion de los Concilios de tales Leyes parezca sumamente cruel , era á la verdad muy justa ; pues miraba á acabar enteramente con los Hereges (a) , los quales

con

(a) En esto mismo se hace un sublime elogio del santo Tribunal de la Inquisicion ; pues si aquellas Leyes , siendo tan crueles , son alabadas , no lo de-

con los pocos exemplares que vieron, abandonaron la Francia, y pasaron á ocupar la Inglaterra. Sobre todo, este Autor aprueba estas Leyes, y las dá por buenas, justas, y arregladísimas, pues dice, que mas vale un exemplar con tanto rigor, que muchos sin él.

49 No debe quedarnos duda en creer, que á estos Autores que escribieron tan mal del santo Tribunal de la Inquisición (a), superior causa los hizo olvidar de todo lo que contra el ben ser menos las de la Inquisición siendo tan benignas.

(a) Causa principal, que cambió el odio, con que pensaron escribir los Hereses contra el santo Tribunal de la Inquisición, en laudatoria suya.

él pensaron decir; y les movió solo á que dixesen mucho en su favor, para justificar habian de ser sus mayores Apologistas; y que la Inquisicion quedase por sus mismas plumas en vez de ofendida, y ultrajada (como ellos entendieron hacerlo, quando principia- ron tales Obras) elogiada, y aplaudi- da; ignorando ellos mismos lo uno y lo otro, por la propia alta disposi- cion.

50 La razon de esto parece clara; pues si, como hemos visto, el Autor de la relacion de la Inquisicion de Goa aprue- ba, y alaba tanto las Leyes que Car- lo Magno formó contra los Hereges, y aprobaron los Concilios, y todos los demas Autores, que hemos notado, apro- baron y alabaron todas las que nos han demostrado, siendo tan fuertes, rigo-

rosas , y aun crueles ; con mas razon deben aprobar y alabar , y por el mismo hecho aprueban y alaban la dulzura , suavidad , y blandura de que usa el santo Tribunal de la Inquisicion con los reos de Heregia ; y siendo sus Leyes , las penas , y los castigos que imponen á tales reos , tan suaves , y de tanta clemencia , los mismos que celebran á quellas , por fuerza han de celebrar , y aplaudir con mucho mas motivo estas ; ó acreditarse enteramente de barbaros , incapaces , é idiotas. De que resulta , que siendo su animo escribir , para blasfemar de la santa Inquisicion , ellos mismos la alaban en todo lo posible , siendo sus verdaderos Apologistas ; pues yendo á infamarla en sus escritos , en los mismos la hacen el Tribunal mas san-

santo, mas justo, y mas suave, y el mas lleno de bondad , justicia , y caridad; y asientan , y confiesan su suma importancia á la Iglesia , y al Estado : y que es su constancia , desinterés , y firmeza , columna firme de la fe , y proteccion utilisima de los Fieles , para que no sean infestados de horribles sectas , y falsas doctrinas ; y para subsistencia visible de los Reyes , y Reynos , donde se halla establecida. Asi llegue el caso de que los que ciegamente siguen tales Autores , enemigos de ella , aunque sus mayores Apologistas , se delaten , y confiesen el error con que la miran , y los que profesan , para que por ese medio sean dignos de alcanzar la gracia. Amen.

§ I A honra y gloria de Dios , y utilidad de los verdaderos Católicos

Chris-

Christianos , yo Don Melchor Rafael de Macanaz , concluí esta segunda parte el dia veinte y seis de Enero del año de 1736 , sujetando quanto en ella, y en su primera parte digo , á la correccion de nuestra santa Madre la Iglesia , y al santo Tribunal de la Inquisicion , como verdadero hijo de aquella, y acerrimo defensor de esta. Don Melchor de Macanaz.

FIN DE LA SEGUNDA PARTE.



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE MÁLAGA



6107791137

